



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO PARROQUIAL
JUAN PABLO II

DIOS, SABER Y PROGRESO



2026



Manual de Convivencia 2026



Contenido

| | | |
|-------|--|----|
| 1 | IDENTIDAD INSTITUCIONAL..... | 10 |
| 1.1 | Reseña histórica..... | 10 |
| 1.2 | Objetivo institucional..... | 10 |
| 1.3 | Principios que orientan la actividad formativa y pedagógica..... | 10 |
| 1.3.1 | Cristianos..... | 10 |
| 1.3.2 | Morales..... | 10 |
| 1.3.3 | Filosóficos..... | 11 |
| 1.3.4 | Institucionales..... | 12 |
| 1.4 | Perfil Juanpablista..... | 12 |
| 1.4.1 | Perfil del estudiante..... | 12 |
| 1.4.2 | Perfil de los padres y madres..... | 13 |
| 1.4.3 | Perfil del educador..... | 13 |
| 1.4.4 | Perfil de los directivos docentes..... | 14 |
| 2 | MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 15 |
| 2.1 | Definición..... | 15 |
| 2.2 | Presentación..... | 16 |
| 2.3 | Objetivos..... | 16 |
| 2.3.1 | Objetivo general..... | 16 |
| 2.3.2 | Objetivos específicos..... | 16 |
| 2.4 | Fundamento legal del manual de convivencia..... | 17 |
| 2.4.1 | Fundamentos básicos de convivencia social..... | 18 |
| 3 | DERECHOS Y DEBERES..... | 25 |
| 3.1 | Derechos de los estudiantes..... | 25 |
| 3.2 | Deberes de los estudiantes..... | 27 |
| 3.3 | De los padres de familia..... | 30 |
| 3.3.1 | Derechos de los padres de familia y acudientes..... | 30 |
| 3.3.2 | Deberes de los padres de familia y acudientes..... | 32 |
| 3.4 | De directivos y docentes..... | 36 |
| 3.5 | Derechos de los docentes y directivos docentes..... | 36 |
| 3.6 | Deberes de los docentes y directivos docentes..... | 37 |





| | | |
|-------|---|----|
| 3.7 | De personal operativo y de servicios. | 39 |
| 3.7.1 | Derechos y Deberes del Personal de Servicios Generales y Portería. | 39 |
| | Derechos | 39 |
| | Deberes | 39 |
| 4 | PRESENTACIÓN PERSONAL (ver sentencia T-349 de 2016) | 40 |
| 4.1 | Normas para la presentación personal | 40 |
| 4.2 | Uniforme mixto:..... | 40 |
| 4.2.1 | uniforme de educación física azul oscuro..... | 41 |
| 4.2.2 | uniforme de educación física negro – naranja | 41 |
| 5 | GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL | 42 |
| 5.1 | CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR..... | 43 |
| 5.1.1 | El consejo directivo | 43 |
| 5.1.2 | Consejo académico | 45 |
| 5.1.3 | El rector..... | 46 |
| 5.1.4 | OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN..... | 49 |
| 6 | REGLAMENTO DISCIPLINARIO | 56 |
| 6.1 | Principios y Fines..... | 56 |
| 6.2 | Principios orientadores del debido proceso..... | 56 |
| | Potestad Disciplinaria..... | 57 |
| 6.3 | COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE)..... | 57 |
| 6.3.1 | Funciones del comité escolar de convivencia: | 57 |
| 6.4 | Debido proceso en las instituciones educativas..... | 58 |
| 6.4.1 | Objetivo del Debido Proceso..... | 59 |
| 6.5 | Debido proceso institucional proceso..... | 59 |
| 6.6 | Faltas disciplinarias..... | 60 |
| 6.6.1 | Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las Faltas..... | 61 |
| 6.7 | CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS..... | 62 |
| 6.7.1 | Faltas leves..... | 62 |
| 6.7.2 | Faltas graves..... | 64 |
| 6.7.3 | Faltas gravísimas..... | 66 |
| 6.8 | ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES..... | 67 |
| 6.9 | MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD..... | 69 |




| | | |
|--------|---|----|
| 6.9.1 | Semiescolarización preventiva: | 70 |
| 6.9.2 | Cancelación de matrícula y retiro del Colegio. | 70 |
| 6.9.3 | Semiescolarización por el resto del año lectivo: | 70 |
| 6.9.4 | Reparación de daños o perjuicios. | 71 |
| 7 | SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: | 71 |
| 7.1 | Información al padre de familia o acudiente autorizado. | 71 |
| 7.2 | NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES..... | 71 |
| 8 | INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. | 72 |
| 8.1 | Recurso de reposición..... | 72 |
| 8.1.1 | Requisitos del recurso de reposición | 72 |
| 9 | PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 72 | |
| 9.1 | Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. | 73 |
| 9.2 | Componente de promoción. | 73 |
| 9.3 | Componente de prevención..... | 75 |
| 9.4 | Componente de atención..... | 78 |
| 9.5 | Pautas y acuerdos para estudiantes y adultos responsables | 79 |
| 9.6 | Pautas y acuerdos para los adultos responsables | 79 |
| 9.7 | Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución. | 80 |
| 10 | PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:..... | 81 |
| 10.1 | Directorio de entidades de apoyo | 82 |
| 11 | CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES | 84 |
| 11.1 | Situaciones tipo I..... | 84 |
| | Protocolo para la atención de situaciones tipo I | 85 |
| 11.2 | Situaciones tipo II..... | 85 |
| 11.2.1 | Protocolo para la atención de situaciones tipo II | 86 |
| 11.3 | Situaciones tipo III..... | 88 |
| 11.3.1 | Protocolo para la atención de situaciones tipo III. | 89 |
| 12 | ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS..... | 91 |
| 13 | PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) | 93 |
| 14 | ESTÍMULOS PEDAGÓGICOS | 94 |



| | | |
|--------|--|-----|
| 15 | EVALUACIÓN..... | 95 |
| 15.1 | Definición del sistema institucional de evaluación..... | 95 |
| 15.1.1 | Criterios de evaluación | 95 |
| 15.1.2 | CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPROBACIÓN Y GRADUACIÓN..... | 96 |
| 16 | ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL | 98 |
| 17 | CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA..... | 98 |
| 18 | SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES..... | 99 |
| 18.1 | Tipo de aspirantes:..... | 100 |
| 18.2 | Procedimiento para la solicitud de cupo..... | 100 |
| 18.3 | Criterios de selección..... | 100 |
| 18.4 | Inducción a estudiantes nuevos..... | 101 |
| 18.5 | Estudiantes que solicitan cupo en el transcurso del año escolar..... | 101 |
| 18.6 | Proceso de matrícula..... | 101 |
| 18.7 | Causales para la no renovación del contrato de matrícula..... | 102 |
| 18.8 | Causales de terminación del contrato de matrícula..... | 102 |
| 18.9 | Procedimiento para el retiro voluntario del colegio..... | 102 |
| 19 | PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... | 108 |
| 20 | PROTOCOLOS DE COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES..... | 110 |
| 20.1 | Asistencia al templo..... | 110 |
| 20.2 | Aulas de clase..... | 111 |
| 20.3 | Unidades sanitarias..... | 111 |
| 20.4 | Salas de informática..... | 111 |
| 21 | SALIDAS ESCOLARES O PEDAGÓGICAS..... | 111 |
| 21.1 | Servicio de transporte..... | 112 |
| 22 | LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TICS Y REDES SOCIALES..... | 112 |
| 22.1 | Mecanismos de comunicación institucional..... | 112 |
| 23 | DISPOSICIONES FINALES..... | 113 |
| 24 | GLOSARIO..... | 115 |
| 25 | REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 117 |



| | | |
|---|---|----------------------|
|  | APROBACIÓN Y ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA 2025 | Versión: 001 |
| Colegio Parroquial Juan Pablo II | Administrativo y académico | 24 de noviembre 2025 |

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 16-2025

(24 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial Juan Pablo II para el año 2026, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes.

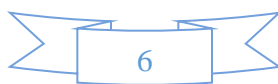
. “Correspondiente al Acta acuerdo N° 6 del Consejo Directivo del 14 de noviembre de 2025.”

El rector del **COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II**, de Bello, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 (en particular su artículo 2.3.3.1.5.8), el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y demás normas reglamentarias en materia de convivencia escolar, y conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 determina que los establecimientos educativos deben estructurar un Manual de Convivencia, como instrumento orientador de las relaciones y dinámicas que se presentan entre los integrantes de la comunidad educativa.

Que conforme a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se determina la responsabilidad de los establecimientos educativos en la promoción de entornos protectores y en la activación de las rutas de atención integral.





Que el Decreto 1075 de 2015, en su parte pertinente, asigna a los establecimientos educativos la obligación de actualizar y adoptar el Manual de Convivencia conforme a las normativas vigentes, garantizando la participación del Gobierno Escolar.

Que el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial Juan Pablo II requiere ser actualizado para adecuarse a las nuevas disposiciones normativas, fortalecer los procesos institucionales y garantizar la sana convivencia.

Que el artículo 144 de la ley 115 de 1994 señala como función del consejo directivo adoptar el reglamento o manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.5.6 decreto 1075 del 2015.

Que el Consejo Directivo, como máximo órgano de participación en la institución, revisó, Aprobó y adoptó la propuesta de actualización del Manual de Convivencia en sesión ordinaria realizada el día 14 de noviembre de 2025.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1: Adoptar oficialmente el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial Juan Pablo II versión 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución y podrá ser consultado y descargado a través de la página web institucional.

Artículo 2: Establecer que el Manual de Convivencia deberá ser de obligatorio cumplimiento para estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.





Artículo 3: El Manual de Convivencia adoptado mediante la presente resolución fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, según Acta Acuerdo N.º 6 del 14 de noviembre de 2025. El documento correspondiente será publicado en la página web institucional, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa. Podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://coljuanpabloii.edu.co/>

Artículo 4: Promulgar y explicar el manual de convivencia adoptado en las reuniones con los integrantes de la comunidad educativa y que todos los padres de familia lo reciban en los tiempos reglamentados por el decreto 1965, capítulo 3, artículo 30, teniendo como plazo máximo marzo de 2026.

Artículo 5: Orientar a la comunidad educativa en el sentido de continuar con los procesos de resignificación, enriquecimiento, seguimiento, evaluación y control del Manual de Convivencia. Así mismo, en el sentido de dirigir los esfuerzos institucionales en la búsqueda de la implementación de rutas de mejoramiento.

Artículo 4: Delegar en el Comité de Convivencia Escolar la supervisión y seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5: Enviar Copia del Manual de Convivencia a Calidad Educativa Con el fin de obtener el certificado actualizado de aprobación para efectos de su reconocimiento, asesoría, seguimiento e inscripción.

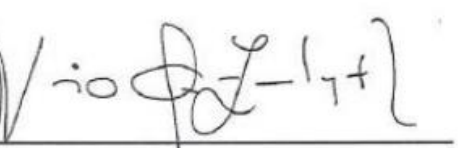

Artículo 6: Por estar el Manual de Convivencia en actualización permanente, éste quedará sujeto a nuevas implementaciones e innovaciones según las necesidades institucionales.

Artículo 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Dado en Bello el 24 de noviembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pbro. MG. JULIO CESAR ZULUAGA
Rector

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR:

Pbro Mg. Julio César Zuluaga Ruiz
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Maria Eucaris Franco Hoyos.
Representante de los docentes
Preescolar y básica primaria

Lic. Juan Fernando Sepúlveda H.
Representante de los docentes
Secundaria y media

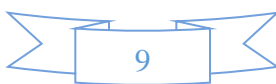
Natalia Barrientos
Representante de los padres de familia
de Preescolar y Básica Primaria

Diana María Valenzuela
Representante de los padres de familia
Secundaria

Kevin Jimenez Zapata
Representante de los egresados

Alejandro Alvarez Vega
Representante del consejo estudiantil

Diana Agudelo Cardona
Representante del sector comercial





1 IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

1.1 Reseña histórica

El 21 de septiembre de 1989 a las 6:30 p.m., en la Parroquia San Eduardo Rey, se efectuó una reunión para dar cuerpo a la propuesta de un Colegio Parroquial. En dicha reunión se propuso el nombre de JUAN PABLO II y sometido a votación, recibió su aprobación total.

La inquietud de fundar una Institución Educativa en la Parroquia San Eduardo Rey surgió del Pbro. Ignacio Villegas, párroco de la misma. El 13 de mayo 1989 en una reunión efectuada en el Seminario Mayor de Medellín, con el Cardenal Alfonso López Trujillo, arzobispo de Medellín, el Obispo Auxiliar, Monseñor Abraham Escudero Montoya, el Pbro. Luis Fernando Rodríguez, Vicecanciller y el Pbro. Germán Giraldo Valencia, con la aprobación del Consejo de Gobierno Arquidiocesano y el Vicario de Educación Pbro. Gustavo Calle Giraldo, acordaron la fundación del Colegio Parroquial, para beneficio de la comunidad.

Así, el 13 de octubre de 1989 se dio por Decreto de la Curia, la creación del Colegio Parroquial Juan Pablo II y el nombramiento del rector. Se designó como primer rector al **Pbro. Germán Giraldo Valencia**, quien en ese entonces fungía como Párroco de San Eduardo Rey. Su liderazgo dual e iniciativa de construir un colegio para la comunidad, garantizó que, desde sus cimientos, reflejara fielmente el compromiso de la Iglesia con la evangelización a través de la educación.

Así, el Colegio Parroquial Juan Pablo II nació como un faro de conocimiento y fe, prometiendo a la comunidad un espacio donde la excelencia académica se fusionaría con una formación humana y cristiana inquebrantable.

1.2 Objetivo institucional

Fortalecer en los estudiantes los valores cristianos, personales, familiares, sociales e intelectuales, mediante la pedagogía del amor del Papa Juan Pablo II y la pedagogía activa constructivista.

1.3 Principios que orientan la actividad formativa y pedagógica

1.3.1 Cristianos

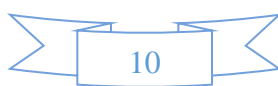
Fe: es tener como cierto todo lo que Dios ha dicho. Es una virtud dada por Dios y a El debemos pedir por ella.

Esperanza: es la seguridad de que Dios nos premiará con la vida eterna si cumplimos todos sus mandatos, es vivir siempre alegres a pesar de los sufrimientos, es tener presente siempre que si Cristo resucitó nosotros también resucitaremos. Solo viven tristes los que no tienen esperanza.

Caridad: Jesucristo decía que todo el bien que deseemos para nosotros lo apliquemos con los demás y que los dos mandamientos principales son: amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos. Por medio de esta amamos a Dios y al prójimo como a nosotros mismos.

1.3.2 Morales

Prudencia: esta nos enseña lo que debemos hacer, decir y evitar.





Justicia: es dar a cada uno lo que se merece y no negar a nadie aquello a lo cual tiene derecho.

Fortaleza: es sufrir con paciencia sin renegar ni desanimarnos, es luchar con valor contra las dificultades que se nos presentan para poder cumplir con nuestros deberes.

Templanza: esta consiste en tener moderación para todo, para vestir, para comer, para descansar y para divertirse.

1.3.3 Filosóficos.

Nuestros principios filosóficos están basados en el pensamiento humanista del Papa Juan Pablo II, ellos son:

La vida y el amor: acoger a Cristo significa recibir del Padre el mandato de vivir en el amor a Él y a los hermanos, sintiéndose solidarios con todos, sin ninguna discriminación; significa creer en la historia humana a pesar de estar marcados por el mal y por el sufrimiento, porque Dios vino a habitar entre nosotros para que pudiéramos vivir en Él.

Proyecto y compromiso de vida: Sed contemplativos y amantes de la oración, coherentes con vuestra fe y generosos en el servicio a los hermanos, miembros activos de la Iglesia y constructores de la paz. Para realizar este proyecto de vida, permaneced a la escucha de la palabra, sacad fuerzas de los sacramentos, sobre todo de la eucaristía y de la penitencia. El señor os quiere apóstoles intrépidos de su evangelio y constructores de la nueva humanidad.

Los jóvenes: No os dirijáis a otro sino a Jesús. No busquéis en otro sitio lo que sólo Él puede daros, porque “no hay bajo el cielo otro nombre dado a los hombres por el que nosotros debamos salvarnos”. Con Cristo la santidad proyecto de vida para cada bautizado _ es posible. Contad con Él, cree en la fuerza invencible del Evangelio y poned la fe como fundamento de vuestra esperanza. Jesús camina con vosotros, os renueva el corazón y os infunde valor con la fuerza de su espíritu.

Jesucristo: Si crees que Jesucristo ha revelado el amor del Padre hacia toda criatura, no podéis eludir el esfuerzo para contribuir a la construcción de un nuevo mundo, fundado sobre la fuerza del amor y del perdón, sobre la lucha contra la injusticia y toda miseria física, moral y espiritual, sobre la orientación de la política, de la economía, de la cultura y de la tecnología al servicio del hombre y de su desarrollo integral.

La eucaristía: Celebrar la eucaristía comiendo su carne y bebiendo su sangre, significa aceptar la lógica de la Cruz y del servicio. Es decir, significa ofrecer la propia disponibilidad para sacrificarse por los otros. De este testimonio tiene necesidad urgente nuestra sociedad, de él necesitan más que nunca los jóvenes, tentados a menudo por los espejismos de una vida fácil y cómoda, por la droga y el hedonismo, que llevan después a la espiral de la desesperación, del sin sentido, de la violencia. Es urgente cambiar el rumbo y dirigirse a Cristo, que es también el camino de la justicia, de la solidaridad, del compromiso por una sociedad y un futuro dignos del hombre.



1.3.4 Institucionales.

Puntualidad: Capacidad de realizar a su tiempo los deberes asignados.

Eficiencia: Capacidad que tenemos para lograr efecto en nuestros propósitos y compromisos.

Sentido de pertenencia: Hacer valido el poder que tenemos sobre lo nuestro. Apropiarnos de las responsabilidades que benefician nuestra Institución.

Proactividad: Realizar lo asignado agregándole valor o aportando más de lo pedido.

Diálogo: Interactuar con otros llegando a acuerdos.

Disciplina: Comportamientos coordinados que se dan mediante una exigencia o estilo de vida.

Servicio: Capacidad de dar, de entregarse a sí mismo para bienestar del otro.

Sentido del orden: Determinar de forma visible y lógica un lugar para cada objeto de manera que se encuentre fácilmente cuando se necesite.

Sentido de la limpieza: Adoptando comportamientos éticos, limpios, transparentes. Corregir fallas humanas desarrollando actitudes de limpieza.

Sentido de la autodisciplina: Interiorizar la disciplina con total convicción.

1.4 Perfil Juanpablista.

1.4.1 Perfil del estudiante

El estudiante del Colegio Parroquial Juan Pablo II, debe distinguirse por su alta calidad humana, la adhesión a Cristo y a su Iglesia, el sano conocimiento de sí mismo y el fortalecimiento de sus valores, así como el reconocimiento y superación de sus debilidades.

Creer en competencias académicas y esforzarse constantemente por ser *“buen cristiano y honesto ciudadano.”*

Avanzar cada día en el conocimiento, valoración y vivencia de la filosofía Juanpablista, la cual corresponde a la *“Pedagogía del amor del Papa Juan Pablo II”*, cuyos pilares: Familia, escuela y auto educación, suscitan el compromiso de vivir los valores familiares, los compromisos institucionales y la responsabilidad consigo mismo, con la familia y la sociedad.

Ser gestor de procesos democráticos, participativos, de convivencia y paz.

Tener autonomía, ser capaz de decidir con rectitud, oportunamente y con eficacia.

Ser abierto al pluralismo, a la diversidad y a la alteridad.

Hacer buen uso del tiempo libre a través de la lectura, la música, el deporte, el teatro, la danza, entre otros.

Defender la protección del ambiente y ser líder de proyectos ecológicos.

Ser crítico de acción y palabra; generar el debate cognitivo a través de la comunicación.

Que diseñe y ponga en marcha un proyecto de vida en el que involucre no solo su propio bienestar sino también el de su familia y el de la comunidad.



Con visión comunitaria que le permita inscribirse en la dinámica histórica, política, cultural, social y ambiental.

Con sentido de pertenencia institucional, consciente de sus responsabilidades éticas y morales.

Comprometido con la formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos contemplados en la constitución política y el Manual de Convivencia institucional.

Con capacidad de diálogo, escucha, concertación y responsabilidad en la toma de decisiones.

Capaz de actuar con rectitud, equilibrio, honestidad, serenidad, amor, tolerancia, optimismo, alegría, creatividad, libertad, respeto y solidaridad.

1.4.2 Perfil de los padres y madres

Los padres y madres de familia y/o acudientes de la nuestra institución se deben caracterizar por tener alta calidad humana, moral y religiosa. La palabra de Dios hace fecundo el ambiente familiar para enseñar con el ejemplo, los valores que constituyen la persona “BUEN CRISTIANO Y HONESTO CIUDADANO”.

Ser comprometidos con la educación integral de sus hijos, fomentando el alto sentido de pertenencia hacia la institución con sentido de responsabilidad, expresivos en su afecto fraterno o paterno orientando el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar, siendo coherentes con la filosofía del colegio y el manual de convivencia.

Responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones, orientaciones y demás eventos institucionales.

Participar activamente en reuniones, escuelas de padres y demás eventos que planea la Institución. Ser cultivador de las sanas costumbres conforme a un código ético y moral, respetuosos consigo mismo, con sus hijos, con los docentes y demás personas de la institución, de acuerdo a las normas de una sociedad civilizada.

Ser participativos en las estrategias de mejoramiento comportamental y académico de sus hijos y de la institución y comprometido con la formación integral de sus hijos.

Ser respetuosos de la norma y del conducto regular establecido por la institución, propiciadores de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la reconciliación.

Ser los primeros educadores de sus hijos, comprometidos con la educación integral, fomentando el estudio y vivencia de la filosofía institucional Juanpablita.

Tener una presentación personal adecuada, puesto que son un referente para sus hijos y/o acudidos.

1.4.3 Perfil del educador

Reconocerse como persona, con valores, actitudes y aptitudes que lo construyen y permiten la realización de quienes lo rodean.

Ser portadores de un saber pedagógico didáctico; capaz de inscribirse en el contexto de la interdisciplinariedad de la ciencia y la tecnología lo que implica apertura a cambio y actualización permanente. Ser seguro y autentico, capaz de transmitir valores con la vida, así como conocer y practicar la pedagogía del amor del Papa Juan Pablo II.



Ser facilitador del aprendizaje. Conocedor del medio y sus circunstancias, para que administre y utilice adecuadamente los recursos humanos, físicos, informativos, didácticos, culturales, recreativos y deportivos en el proceso de formación del estudiante.

Con vocación al magisterio: Amar y dignificar su labor.

Con alto sentido de compromiso y pertenencia, habilidad para coordinar grupos y liderar procesos de mejoramiento.

Con sentido crítico, investigativo, superación y actualización permanente.

Respetuoso, justo, equilibrado, sincero, leal, optimista, comprensivo, solidario, es decir, identificado con la filosofía Juanpablista.

Trabajar en equipo con unidad de criterios, respetando las diferencias individuales.

Reconocer sus errores y aceptar a los demás como son.

Asumir el evangelio como una norma de vida y tener a Cristo como centro de ella.

Con excelente acompañamiento y manejo de grupo, quien reconoce la enseñanza como proceso de formación integral del ser humano y de transversalidad con las otras áreas del saber.

Sensato en su juicio, sereno en sus criterios, equilibrado en sus emociones, controlado en sus reacciones, justo en la evaluación de los estudiantes y respetuoso de la comunidad educativa.

Que siga las normas de urbanidad, evite la utilización del vocabulario soez.

Que atienda las quejas y/o sugerencias de los estudiantes y padres de familia frente a problemas de agresión verbal, bullying entre los estudiantes, de forma que no se llegue al conflicto.

1.4.4 Perfil de los directivos docentes

Idóneos en los aspectos pedagógicos y de gestión en su desempeño.

Profesionales en su saber y conocedores de la filosofía institucional Juanpablista.

Generadores de espacios para la construcción colectiva del conocimiento.

Líderes transformadores.

Dinamizadores del proceso administrativo y de gestión comunitaria.

Que fomenten el trabajo en equipo, la constitución de comunidades académicas y la consolidación de redes de trabajo que generen propuestas de acción para el mejoramiento de la educación.

Que propicien la participación como elemento fundamental de la democracia, cuyo único espacio posible se da en la convivencia cotidiana.

Con pensamiento sistémico y que conciba al ser humano (o a su comunidad educativa) en todas sus dimensiones: biológico, corporal, espiritual, trascendental, estético, ético, sociocultural, relacional e intelectual.

Que siga las normas de urbanidad, evite la utilización del vocabulario soez.

Que durante las actividades académicas y las reuniones evite el uso de distractores, tales como celulares, lectura de periódicos y otros.

Que atienda las quejas y/o sugerencias de los estudiantes y padres de familia frente a problemas de agresión verbal, bullying entre los estudiantes, de forma que no escale el conflicto.



2 MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 Definición.

El manual de convivencia es el conjunto de acuerdos, leyes y normas de la Institución Educativa; es una herramienta construida, evaluada y ajustada participativamente por la Comunidad Educativa para favorecer la convivencia entre los actores que la conforman. De obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de convivencia busca establecer pautas o reglas para aprender a vivir juntos de forma pacífica, es una norma jurídica especial, porque se construye y modifica con la participación de toda la comunidad educativa, es aprobado por medio del consejo directivo, debe tener contenido pedagógico, debe incluir contenidos exigidos principalmente por la ley 1620 y debe revisarse cada año. El manual de convivencia es potenciado por los siguientes aspectos: Apoya la formación política de los actores escolares, se relaciona con la difusión, promoción y garantía de los Derechos Humanos, facilita la construcción de ciudadanía activa, Incluye procesos de participación, debe dar lugar a la argumentación y al disenso, fortalece procesos de socialización, con la norma como límite se busca el ejercicio de acciones en favor del colectivo, introduce elementos éticos que permiten ver en el otro un igual a pesar de las diferencias, promueve el fortalecimiento de la institucionalidad, establece pautas claras para las actuaciones referidas a la convivencia, tiene como base filosófica y jurídica el reconocimiento y práctica de los deberes y derechos tanto a nivel individual como colectivo, promulgados en la Constitución Política de Colombia.

El Manual de Convivencia es un documento fundamental en todas las instituciones educativas de Colombia. Su creación fue inicialmente establecida por la **Ley 115 de 1994, en su Artículo 87**, conocida como la Ley General de Educación. Posteriormente, su contenido y aplicación fueron detallados y reglamentados por el **Decreto 1075 de 2015**. Este decreto es crucial, ya que no solo define el Manual de Convivencia, sino que también especifica los elementos que debe incluir.

En cuanto a la actualización del manual de convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la **Ley 1620 de 2013**, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- 2) Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3) La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del decreto 1965 del 2013.
- 4) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965.



5) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6) Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

2.2 Presentación

Damos una cordial bienvenida a toda la comunidad educativa del Colegio Parroquial Juan Pablo II.

El Manual de Convivencia no es simplemente un listado de reglas, sino la carta de navegación de nuestra familia educativa, inspirada en la Pedagogía del Amor de San Juan Pablo II y en nuestros pilares de formación: Valores y formación integral.

Este documento es el fruto del diálogo y el consenso de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos. En él se consignan los acuerdos fundamentales que nos permiten vivir en armonía, respetando la dignidad humana y valorando la diversidad de pensamiento.

El objetivo primordial de este Manual es garantizar un ambiente seguro, pacífico y propicio para el aprendizaje, donde cada miembro:

- Conozca sus derechos y deberes como miembro de la comunidad educativa Juanpablita.
- Esté enterado del debido proceso ante situaciones académicas, disciplinarias o de convivencia, desarrollando la autodisciplina y la capacidad de resolver conflictos a través del diálogo y la mediación.
- Esté al tanto de las políticas y filosofía Juanpablita.
- Invitamos a cada persona que forma parte de esta comunidad educativa a leer, interiorizar y aplicar sus principios con compromiso y responsabilidad.
- La convivencia es una tarea diaria que exige el esfuerzo de todos para lograr la formación integral que nos caracteriza para ser buenos ciudadanos del mundo y buenos cristianos.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo general

Garantizar un ambiente escolar seguro, armónico e inclusivo, mediante el establecimiento de acuerdos claros y la promoción de valores, que orienten la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa hacia el ejercicio responsable de sus derechos y deberes.

2.3.2 Objetivos específicos

- Especificar los derechos, deberes, prohibiciones y responsabilidades de cada estamento de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes y directivos).



- Determinar las situaciones que afectan la convivencia escolar (faltas y estímulos), sus tipologías (leves, graves, gravísimas), los procedimientos y las medidas formativas y/o disciplinarias aplicables a cada caso.
- Establecer los protocolos claros y justos para la prevención, detección, atención y seguimiento de situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Incentivar el sentido de pertenencia y el conocimiento de la filosofía "Juanpablista" y los símbolos institucionales, promoviendo una presentación personal adecuada y el cuidado de los bienes de la institución.
- Fomentar la participación activa y responsable en las instancias democráticas del colegio como el gobierno escolar como un medio para aprender a decidir en grupo y valorar el poder social.

2.4 Fundamento legal del manual de convivencia.

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.



Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el Colegio Parroquial Juan Pablo II como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

2.4.1 Fundamentos básicos de convivencia social

ley 12 de 1991 “convención internacional sobre los derechos de la niñez”.

LEY 115 DE 1994. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.



Aprender a valorar el otro.

ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.



...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.



DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, seguros de vida y de salud.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.



Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)



DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. *Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)*

Parágrafo 2. *Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.*



En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas
Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente,



determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024: Por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

3 DERECHOS Y DEBERES.

3.1 Derechos de los estudiantes

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Colegio Parroquial Juan Pablo II.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio Parroquial Juan Pablo II. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o campo saber específico del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio las aulas de clase, laboratorio, salas de sistemas, áreas deportivas, zonas comunes, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.

6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

3.2 Deberes de los estudiantes

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello



acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.
9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes bélicos o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Abstenerse de portar, introducir o utilizar en las instalaciones de la institución cualquier tipo de dispositivo electrónico y de comunicación personal que no sea requerido explícitamente para actividades académicas. Aplica a **teléfonos celulares**, tabletas, reproductores de música (MP3/MP4), dispositivos de videojuegos, audífonos, accesorios electrónicos o de comunicación no autorizados, y similares.



21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe y formación integral.
23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia de Bello y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer al Colegio Parroquial Juan Pablo II como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del Colegio Parroquial Juan Pablo II generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
38. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
39. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
40. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
41. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
42. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros

43. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: *Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.*

PARÁGRAFO 2: *Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación general, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.*

3.3 De los padres de familia.

La construcción de una familia implica el crecimiento y desarrollo equilibrado de los hijos(as) a nivel psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aporten elementos fundamentales en su proceso de formación.

La familia es la primera escuela de virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades.

El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y el Colegio, que garantice la continuidad y eficacia de la labor educativa de éstos.

Muchas de las exigencias formativas del Colegio cuestionan la disciplina familiar y social, esto implica que la colaboración Familia-Colegio se hace imprescindible, con el fin de que no haya contradicciones entre los orientadores del Colegio y las actitudes que adopten los padres de familia frente al estudiante, así se asegura el proceso de personalización, ya que el ambiente de la Comunidad Educativa crece y lucha por objetivos comunes.

Esta integración exige que las familias tomen conciencia de su papel, no como simples proveedores económicos, sino como padres formadores que acompañen a sus hijos(as) en el proceso de maduración, para que sus actitudes fundamentales no se reduzcan a un proteccionismo excesivo o a un abandono exagerado, sino que, de una manera consciente y responsable, se ocupen del proceso de desarrollo de sus hijos.

Lo anterior se logra aprovechando todos los encuentros que se tienen a lo largo del año con los padres de familia y con las circulares que se les envían, en donde tendrán la oportunidad de conocer la Filosofía, el Manual de Convivencia del Colegio y las campañas que se emprendan, como formas concretas de ocuparse de sus hijos(as).

3.3.1 Derechos de los padres de familia y acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:



1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Parroquial Juan Pablo II, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Parroquial Juan Pablo II, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación.
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

3.3.2 Deberes de los padres de familia y acudientes.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del Colegio Parroquial Juan Pablo II: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)



15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos, sin hacer combinación entre los dos uniformes o con prendas o accesorios diferentes a la gama de colores institucionales.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada escolar, teniendo presente que en la portería una vez iniciado el horario de clase, no se recibirán trabajos académicos, dineros, loncheras u objetos escolares olvidados, ya que la autogestión y el compromiso individual son parte fundamental del proceso de formación de cada estudiante y forman parte de su evaluación integral.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. *La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el colegio y puede reportarse como negligencia parental ante las entidades correspondientes.*

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, **OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS.** En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.



7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. *La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.*

Parágrafo 2. *La atención de padres de familia se realizará UNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.*



3.4 De directivos y docentes.

Son los primeros responsables del proceso enseñanza-aprendizaje, por esta razón asumen el compromiso de la tarea educativa y formativa junto con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

3.5 Derechos de los docentes y directivos docentes

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial Juan Pablo II tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Colegio Parroquial Juan Pablo II.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación



- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

3.6 Deberes de los docentes y directivos docentes

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial Juan Pablo II tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.

18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA PARENTAL Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

3.7 De personal operativo y de servicios.

3.7.1 Derechos y Deberes del Personal de Servicios Generales y Portería.

Este personal es fundamental para garantizar un ambiente limpio, seguro y ordenado, contribuyendo directamente al bienestar de toda la comunidad educativa.

Derechos

El personal de servicios generales y portería tiene derecho a:

- Ser tratado con dignidad, respeto y cordialidad por todos los miembros de la comunidad (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia), sin discriminación alguna.
- Trabajar en un ambiente laboral sano, seguro y tolerante, libre de acoso, violencia o cualquier tipo de maltrato físico o psicológico.
- Contar con un trabajo decente y con las condiciones de empleo, salud y seguridad laboral que establece la legislación vigente.
- Recibir los elementos, equipos e insumos necesarios y adecuados para el desempeño seguro y eficiente de sus funciones (uniforme, herramientas de limpieza, equipos de protección personal, etc.).
- Acceder a capacitación continua o entrenamiento pertinente a sus funciones (ej. manejo de químicos, primeros auxilios, seguridad escolar).
- Ser escuchado y participar constructivamente en la mejora de los procesos y el funcionamiento del centro educativo, especialmente en temas relacionados con su área de trabajo.
- Hacer uso del conducto regular (jefatura inmediata, dirección) para expresar inquietudes, sugerencias o presentar quejas, esperando una respuesta oportuna y justa.

Deberes

El personal de servicios generales y portería tiene el deber de:

- Cumplir el horario establecido y desempeñar sus labores con diligencia, eficiencia y responsabilidad, siguiendo los protocolos y procedimientos del colegio.
- Conocer, acatar y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia y demás normativas internas del colegio.
- Velar por la seguridad de las instalaciones, bienes y personas que ingresan al colegio, vigilando los accesos y salidas según el protocolo de portería.

- Mantener las instalaciones físicas (aulas, pasillos, baños, patios, oficinas) en excelente estado de aseo, limpieza y orden para el bienestar de la comunidad.
- Reportar oportunamente a la autoridad competente cualquier daño, deterioro o situación de riesgo (ej. fugas de agua, fallas eléctricas, objetos sospechosos) en las instalaciones.
- Ofrecer un trato respetuoso, cordial y amable a todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo sus requerimientos de manera efectiva y cortés.
- Mantener una excelente presentación personal y utilizar de manera apropiada el uniforme o vestimenta de trabajo.
- Guardar discreción y reserva sobre información privada o confidencial de los estudiantes, sus familias o del colegio, a la cual pueda tener acceso en el desempeño de sus tareas.

4 PRESENTACIÓN PERSONAL (ver sentencia T-349 de 2016)

4.1 Normas para la presentación personal

“El aseo comunica a todo nuestro exterior un atractivo irresistible y anuncia en nosotros una multitud de cualidades de las cuales la pulcritud es un signo casi infalible” (Carreño).

Hay que “ser y parecer”. El uniforme bien llevado es signo de orgullo y sentido de pertenencia a la Institución. Respetar y llevar el uniforme con dignidad, orden y sencillez, dentro y fuera del Colegio.

4.2 Uniforme mixto:

En cuanto a los uniformes para el año 2026, mantienen los mismos uniformes que se tenían establecidos en el año 2025.

El uniforme institucional es un símbolo de identidad y pertenencia al Colegio Parroquial Juan Pablo II. Su uso adecuado y presentación personal reflejan los valores de orden, respeto y responsabilidad que caracterizan a nuestra comunidad educativa.

- Es responsabilidad de los padres de familia que el estudiante lleve el uniforme completo, ordenado, y de acuerdo con su talla,
- Los dos uniformes de educación física, deben llevarse limpios y al color correspondiente al día, o según indicación Institucional.
- No se deben combinar camisetas, sudaderas, busos o tenis entre los dos uniformes.
- Las uñas limpias y cortas.
- El cabello limpio y peinado, sin cortes extravagantes y color natural.
- Los hombres no deben usar piercing ni aretes.

Los estudiantes deberán portar el uniforme completo y en orden, tanto dentro como fuera de la institución y durante el uso del transporte escolar, con el fin de reflejar una imagen adecuada del colegio y demostrar sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa.

El uso de accesorios deberá ser moderado. Se permitirán únicamente manillas, hebillas, cintas, moños y diademas de colores según el uniforme que estén utilizando blanco, negro, azul oscuro o naranja que armonicen con la gama de colores institucionales del uniforme correspondiente.

4.2.1 uniforme de educación física azul oscuro.

El uniforme de Educación Física será de uso obligatorio para todos los estudiantes, tanto hombres como mujeres, y deberá cumplir con las siguientes características:

Camiseta: tipo polo de color blanco, con el escudo del colegio. Las mangas y el cuello serán de color azul oscuro con borde amarillo. Esta prenda podrá usarse por fuera de la sudadera.

Sudadera: de color azul oscuro, con una línea amarilla a los costados y bota recta, conforme al modelo institucional. Deberá incluir el respectivo logo del colegio.

Buso: de color azul oscuro con el logo institucional, según el modelo establecido por la institución.

Calzado: tenis totalmente blancos.

Medias: completamente blancas



4.2.2 Uniforme de educación física Negro – Naranja

Camiseta: tipo polo de color blanco, con el escudo del colegio. Las mangas y el cuello tendrán bordes en color naranja y negro. Esta prenda podrá usarse por fuera de la sudadera.



Sudadera: de color negro, con dos líneas naranjas a los costados y bota recta, conforme al modelo institucional. Deberá incluir el respectivo logo del colegio.

Chaqueta: de color negro, con dos líneas naranjas a los costados y el logo institucional, según el modelo establecido por la institución.

Calzado: tenis de color negro. **Medias:** completamente negras.



El uso correcto del uniforme institucional refleja el sentido de pertenencia y compromiso de los estudiantes con el Colegio Parroquial Juan Pablo II.

Teniendo claro el modelo de uniforme del Colegio Parroquial Juan Pablo II el Consejo Directivo adopta y aprueba los uniformes para el año 2026.

5 GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.



En el Colegio Parroquial Juan Pablo II, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, contribuye a que el estudiante reconozca su papel como miembro de una democracia siendo buen ciudadano, dado que la democracia no es sólo una forma de gobierno, sino fundamentalmente una forma de vida, una práctica social y una experiencia vivida y compartida.

Para la designación o elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, deberán tener el siguiente perfil: Idoneidad ética y profesional; Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional; Madurez personal y sentido de pertenencia; Grado de pertenencia a la Institución; Disponibilidad para el servicio; Capacidad de liderazgo; Identificación con la filosofía educativa de la Institución; Vinculación a la Institución mínimo de dos (2) años; Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo y llevar un tiempo de vinculación mínimo de tres años; Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad; Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.

Los estudiantes deben tener: avances en los procesos básicos, buen comportamiento, capacidad de liderazgo y actitudes éticas en su desempeño.

5.1 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Está conformado por el Consejo Directivo, Consejo Académico, el personero escolar y el consejo de padres de familia, todos presididos por el rector.

5.1.1 El consejo directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y actualización del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 30 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Miembros del Consejo Directivo: El Rector, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados, un representante del sector productivo.

Funciones del consejo directivo:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)



21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo: *Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.*

5.1.2 Consejo académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Conformación

Rector, coordinador, docentes jefes de área.

Funciones.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.



4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

5.1.3 El rector.

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y eclesiásticas, es el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. El Rector de la Institución cumple entre otras las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.
27. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:



Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

5.1.4 OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

5.1.4.1 Consejo de estudiantes

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.12., establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Quien aspire a conformar Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

Haber cursado al menos un año dentro de la Institución, tener desempeños básicos en su proceso de formación integral, capacidad de liderazgo, manejar adecuadas relaciones interpersonales, capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos, cumplir con el perfil del estudiante Juanpablista.

Es competencia del orientador de grupo respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen con el perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección: El Consejo Directivo delega en el Comité Asesor del Gobierno Escolar para que, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, convoque a una reunión integrada por los representantes de grupo de cada grado, con el fin de que elijan entre sí, mediante votación secreta, el representante de estudiantes del grado para el año en curso.

Los representantes de grupo de los grados Transición, 1°, 2° y 3°, son convocados a una reunión para elegir entre ellos a un único estudiante del grado 3° que represente a estos cuatro grados ante el Consejo de Estudiantes. Los candidatos a representante de los Estudiantes al Consejo Directivo se inscriben con la comisión de grado 11°, presentan sus propuestas y candidatura al Consejo de Estudiantes y es este órgano quien lo elige por votación y por mayoría.

Funciones.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual.

5.1.4.2 Representante de los estudiantes al consejo directivo.

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

5.1.4.3 Funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

8.2 REVOCATORIA DEL MANDATO PARA CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Cualquier miembro del Consejo de estudiantes podrá ser relevado(a) de su cargo por incurrir en alguna falta disciplinaria grave o gravísima. Tal decisión será tomada por el Comité Electoral.

- En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:
- Haber pasado un mínimo de tres (3) meses, contados a partir del momento de la posesión.
- Solicitud por escrito dirigida al Comité Electoral por parte de los estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo el/la elegida(a), con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.
- La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que lo/la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.



- Si se aprueba la solicitud el Consejo Directivo expide la certificación que aprueba la convocatoria y le informa el hecho al (la) respectivo(a) miembro del Consejo Estudiantil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.
- El mandato será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más uno de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo(a) miembro.

5.1.4.4 Representantes de grupo.

Son aquellos estudiantes de cada grupo que mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Quien aspire a ser representante de grupo debe cumplir con el siguiente perfil:

Desempeño académico como mínimo básico en todas las áreas, formación integral sin dificultades, identidad y sentido de pertenencia con el Colegio, aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo, disponibilidad y colaboración, llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo.

Funciones:

- * Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante la Orientación de grupo, la Coordinación general de la jornada u otras instancias, cuando sea necesario.
- * Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
- * Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
- * Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
- * Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
- * Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
- * Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
- * Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

Parágrafo: *Cuando el Representante de Grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estipulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar la revocatoria de su cargo, en cuyo caso se convocará a una nueva elección.*

En caso de ausencias temporales del Representante de Grupo por cualquier motivo, el suplente debe asumir el cargo. En caso de ausencia definitiva, la comisión de grado convocará a nuevas elecciones.

5.1.4.5 Personero de los estudiantes.

El personero será un estudiante que haya cursado como mínimo los dos últimos años en la institución, este cursando el grado undécimo, presente una propuesta de trabajo y no haya tenido compromiso pedagógico ni comportamental. Este será el encargado de promover el ejercicio de los



deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Para ser elegido como personero se debe cumplir con el siguiente Perfil:

Desempeño académico como mínimo básico en todas las áreas, formación integral sin dificultades en ningún aspecto, destacarse en las cualidades del perfil Bolivariano, sobresalir por su liderazgo y libertad responsable, tener fluidez verbal, tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa, conocer y respetar el Manual de convivencia de la Institución, poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales, capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones, acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos, ser dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional, ser solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos extraclase cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

5.1.4.6 Deberes del personero

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia al colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.
5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
8. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
9. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.

5.1.4.7 Derechos del personero

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación de personería y los que cuenta el colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado por las directivas del plantel.



8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONERO.

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar a el rector el cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución y por la secretaría de educación.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: *Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.*

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Juanpablista.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO. El estudiante elegido será removido de su cargo cuando incumpla con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y Directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria la decidirá el rector y en reemplazo nombrará al estudiante que hubiera obtenido el segundo lugar en votación.

5.1.4.8 Asamblea general de padres de familia

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)



5.1.4.9 Consejo de padres de familia.

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme con lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Padres del Colegio Parroquial Juan Pablo II, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva a la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.

El Consejo de Padres estará integrado por derecho propio el rector, el administrativo, un directivo o educador de cada jornada designados por el rector.

Son miembros del consejo de padres de familia por elección los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo, cuya elección se efectuará en reunión por grados citada para tal efecto por el Rector del Colegio.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa, demostrar actitudes y valores coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel, comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios, haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos, disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades, su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado, su participación será voluntaria y gratuita.

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Funciones: El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.



7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia, en su primera reunión, elige con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes a dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Colegio. Debe quedar acta de esta elección.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
4. Por tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Juanpablista y a lo contemplado en el Manual de convivencia.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

6 REGLAMENTO DISCIPLINARIO.

6.1 Principios y Fines.

La formación de los estudiantes del Colegio Parroquial Juan Pablo II, exige el establecimiento de pautas de conducta que faciliten el proceso de aprendizaje y señalen los comportamientos sociales adecuados, siendo necesario que existan métodos de corrección para conducir al estudiante hacia los objetivos de un aprendizaje integral.

El reglamento disciplinario del Colegio está basado en el respeto por los Principios Cristianos, Morales, Filosóficos e Institucionales, los cuales orientan su actividad formativa y pedagógica; por los fundamentos básicos de convivencia social y por los fundamentos constitucionales y legales.

6.2 Principios orientadores del debido proceso.

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.



Potestad Disciplinaria

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

6.3 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE).

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano consultivo, de liderazgo y apoyo, encargado de promover la armonía y prevenir la violencia en la institución. Se constituye en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, como la máxima instancia encargada de liderar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El comité de Convivencia Escolar está conformado por:

- El rector
- El coordinador general
- Docente de apoyo en procesos de convivencia o Psicoorientadora
- Un docente representante de primaria
- Un docente representante de bachillerato
- Un padre de familia representante del consejo de padres.
- El personero estudiantil.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

6.3.1 Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión

de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.*

PARÁGRAFO 2. *El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.*

6.4 Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos

abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

6.4.1 Objetivo del Debido Proceso.

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Parroquial Juan Pablo II, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: *En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”.*

6.5 Debido proceso institucional proceso.

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.



Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

6.6 Faltas disciplinarias.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.



6.6.1 Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las Faltas.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

6.6.1.1 Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

6.6.1.2 Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.



6.7 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA.

Las faltas de disciplina se refieren al quebrantamiento de los reglamentos internos, manifestando conductas negativas que alteran el orden del aula de clase y los procesos académicos.

Según la dificultad de las faltas de disciplina, éstas se clasifican en: Leves, graves y gravísimas.

6.7.1 Faltas leves.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. No cumplir con asignaciones y tareas que hacen parte del plan de estudio.
2. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
3. Interrumpir, obstaculizar o interferir con las actividades académicas y otras programadas durante el desarrollo de las jornadas académicas.
4. Interrumpir constantemente las clases con comentarios y/o charlas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el docente.
5. No cumplir con las actividades programadas por el docente para el desarrollo del plan de estudio.
6. Traer a la institución materiales diferentes que no contribuyan a su proceso académico y formativo como estudiante.
7. Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que deteriore la imagen propia e institucional.
8. Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución y/o esperar al docente parado en la puerta o fuera del aula sin justa causa.
9. Abstenerse de asistir sin justa causa a las actividades académicas e institucionales programadas por el colegio (inasistencia reiterada a clases, actividades lúdicas, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros).
10. Dejar de asistir o llegar tarde al colegio sin justa causa e información oportuna.
11. No presentar excusa por escrito en términos de 3 días hábiles posterior a la ocurrencia de la falta de inasistencia; esto aplica también para presentar trabajos y evaluaciones.
12. El no depositar las basuras en los lugares asignados para ello y negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas de clase y demás espacios de la institución.
13. Utilizar los servicios de la tienda escolar en horarios no autorizados.
14. Utilizar los dispositivos electrónicos sin el consentimiento del docente.
15. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias de la institución.
16. Hacer uso inadecuado de las aulas y otros servicios que brinda la institución (Psicolector, salas de sistemas, laboratorio, aulas de clase y otros espacios del colegio).
17. Perder el tiempo o hacerlo perder a sus compañeros, docentes, u organizadores de eventos institucionales.
18. Negarse a firmar las observaciones justas y verificadas, que se le realicen en el plan de aula-observador del estudiante y/o realizar descargos, justificaciones y/o escritos falsos en estos.
19. Utilizar en las actividades pedagógicas o durante las clases objetos y equipos que distraigan la atención propia o de los demás; tales como: celulares, equipos eléctricos o electrónicos, maquillaje, textos impresos, entre otros.



20. Motivar el desorden y dar mal trato a los compañeros y educadores durante la utilización de la cafetería escolar o en cualquier otro servicio o actividad Institucional
21. No comunicar oportunamente a los padres o distorsionar los mensajes, citas, informes, circulares, notificaciones y/o boletines que envían docentes y directivos de la institución educativa.
22. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución educativa.
23. Comportamiento que desdiga de la disciplina, urbanidad y cultura: sabotaje durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales; silbidos, gritos, apodos, escritos y/o frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros, chistes, chismes, modales incorrectos, masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases y en todas las actividades programadas por el colegio sin autorización de sus superiores.
24. Manifestaciones amorosas, como besos, abrazos entre novios, amigos o compañeros dentro de la institución educativa o fuera de ésta portando el uniforme.
25. Entrar y /o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del colegio como: sala de profesores, sala de informática, laboratorio, entre otros.
26. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra y/o permuta, préstamo de dinero a intereses) dentro de la institución.
27. Realizar juegos de azar (dados, cartas, rifas, ventas de boletas de cualquier tipo) sin previa autorización.
28. Ocasionar molestias a los vecinos que están alrededor de la Institución.
29. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
30. Realizar juegos de levantarse la falda o el pantalón, bajarse la sudadera o el uniforme a sí mismo o a otros.
31. Irrespeto a los símbolos patrios e Institucionales, a nuestros valores culturales nacionales y éticos.
32. Dar información falsa a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la ética y la moral del involucrado.
33. Realizar juegos bruscos como: empujar, dar puntapiés, calvazos, entre otros.
34. Incumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
35. Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos como las aulas de clase y los corredores de las oficinas.
36. Salir del salón de clase y deambular por el colegio sin autorización.
37. Presentarse sin el uniforme establecido por la institución sin justa causa. Además de la no utilización del uniforme del día correspondiente.
38. Entrar deliberadamente al baño que no corresponde.
39. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.
40. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas y compromisos.
41. Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua sin previa autorización en los lugares donde desarrollamos actividades académicas.
42. Dejar sucios y en desorden las aulas de clase y demás espacios comunitarios del colegio (corredores, escaleras, paredes, cafetería, baños y otras dependencias de la institución).
43. Usar cualquier dispositivo electrónico sin autorización, durante las clases y actos comunitarios.
44. No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables para el desarrollo de las actividades formativas.
45. No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades.
46. No portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.



47. Portar el celular dentro de la institución. Si es sorprendido/a usándolo, le será retenido y llevado a coordinación, donde solo se le devolverá a su acudiente firmando una planilla de registro. Si el celular es retenido por segunda vez, se entregará dos días después, y así sucesivamente, con anotaciones al observador. Aprobado mediante resolución rectoral N° 8 del 24 de feb. De 2025.

Parágrafo1: *El colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto, daño o custodia de celulares, tabletas, portátiles, reproductores de audio o de videojuegos, audífonos y demás artefactos electrónicos. En caso de ser incautados por incumplimiento de la norma, el proceso de devolución se regirá por el conducto regular establecido en este manual.*

Esta medida se establece en pro del desempeño académico y la sana convivencia, buscando promover el enfoque académico, minimizar las distracciones, el aislamiento y la generación de adicciones que afectan directamente el rendimiento escolar y el desarrollo cognitivo; así mismo mantener un ambiente seguro previniendo el uso inadecuado o la difusión de contenido que atente contra el bienestar y la moral de los estudiantes.

Parágrafo 2: *La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.*

6.7.2 Faltas graves.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones del rector, de los docentes y coordinadores de la institución.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles e irse a otros sitios diferentes de la Institución Educativa, durante el período de clase o actividades extracurriculares.
4. Agredir físicamente, maltrato psicológico y/o de palabra o por escrito a sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
5. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
6. La destrucción o deterioro premeditado en aulas de clase, laboratorios, sala de informática, baños, sanitarios, tienda escolar, materiales didácticos o cualquier sitio de la Institución Educativa o de personas que componen la comunidad.
7. Llevar a cabo bailes, toques, minitecas u otro evento utilizando el nombre del colegio o a nombre del mismo.
8. Portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, películas y/o laminas pornográficas o buscar pornografía cuando esté en clase de informática.
9. El tocamiento de las partes íntimas provocando excitación, erección o eyaculación, en presencia de compañeros (as) o docentes, en cualquier lugar de la institución.
10. Exponer sus partes íntimas (genitales) en público, tomar fotos a sus compañeros en baños y exponerlos en redes sociales.
11. Realizar durante las clases y demás actos religiosos, culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada uno de ellos.



12. Promover otro tipo de actos que induzcan a otros a participar en prácticas que atenten contra la dignidad humana, la vida animal y el medio ambiente.
13. Inducir, manipular u obligar a otra persona realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.
14. Hacer actos de acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
16. Agresiones físicas, verbales o gestuales de manera repetitiva que afecten la dignidad de la persona y la convivencia.
17. Compartir fotos o videos con contenido sexual (Sexting) por medio de dispositivos tecnológicos o físicos de cualquier índole.
18. Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.
19. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad y/o la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad del Colegio.
21. Participar, inducir, planear la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
22. Dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.
23. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras.
24. Amenazar o atemorizar a compañeros, educadores o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
25. Inasistencia injustificada a las clases y a sus actividades de forma repetitiva.
26. Encubrir faltas de los compañeros o entorpecer las investigaciones sobre ellas.
27. El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero, además de encubrir su propia identidad o suplantar la de otro, además de ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.
28. Emplear en forma reincidente la mentira y los falsos testimonios a cualquier miembro de la institución.
29. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la institución o comprometa su buen nombre y todos aquellos actos que atenten contra la disciplina, según el Manual de Convivencia.
30. Bajar la sudadera a un compañero/a, así como esconderle prendas del uniforme con el fin de hacerle una broma.
31. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona en el contexto institucional.
32. Manejo inadecuado de los medios de comunicación que atente contra cualquier persona o el colegio.
33. Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.
34. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
35. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
36. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
37. Comprar o vender artículos en espacios diferentes a los establecidos por la Institución.
38. Solicitar servicios a domicilio sin autorización.
39. Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

40. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, falsificación de firmas, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones y/o actuar en complicidad con otros para hacerlo.
41. Fumar o portar (cigarrillo, cigarrillo eléctrico o vaporizadores) dentro del colegio, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando.
42. Subir a las redes sociales videos, memes o mensajes que afecten la imagen de la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
43. Presentarse al Colegio “enguayabado(a)” o bajo efectos de licor, sustancias psicoactivas o Psicotrópicas que le impidan estar de manera óptima en las actividades escolares.
44. Citar a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.

Parágrafo. *Todas estas faltas graves deben consignarse en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.*

6.7.3 Faltas gravísimas.

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas Gravísimas:

1. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo. es un engaño malicioso.
2. Plagio. Copiar” o “imitar” una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
3. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
4. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
6. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
7. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
8. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.
9. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
10. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.

12. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
14. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
15. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
16. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
18. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
19. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
20. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
21. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
23. Portar o distribuir propaganda subversiva.
24. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
25. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
26. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
27. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
28. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
29. Portar llaves de la institución.
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. *La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.*

Parágrafo 2. *Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.*

Parágrafo 3. *En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.*

6.8 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.



El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con EL ESTUDIANTE a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita. Anotación en el Registro de acompañamiento del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grupo o el profesor del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el director del grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la coordinación y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el registro de acompañamiento del estudiante.



Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), de igual manera la inasistencia a clase sin excusa.

Compromiso académico/normativo. El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso de EL ESTUDIANTE se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

6.9 MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD.

Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de



grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

6.9.1 Semiescolarización preventiva:

Para el caso en que la falta de EL ESTUDIANTE afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase, o que sea un riesgo para la integridad de sus compañeros y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

NO Renovación del contrato de matrícula.

Es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas de acuerdo al comité de convivencia escolar llevando el debido proceso. También se dará cuando LOS PADRES DE FAMILIA y/o acudientes del estudiante no cumplan con el perfil del padre de familia referente a las faltas de respeto reiterativas hacia los docentes u otros miembros de la institución, o porque no están de acuerdo con las normas y políticas institucionales, yendo en contravía a este manual de convivencia.

6.9.2 Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

6.9.3 Semiescolarización por el resto del año lectivo:

En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso



del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

6.9.4 Reparación de daños o perjuicios.

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

7 SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

7.1 Información al padre de familia o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

7.2 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES.

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.



8 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

8.1 Recurso de reposición

contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

8.1.1 Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: *todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.*

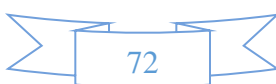
PARÁGRAFO 2: *Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO – Retiro.*

PARÁGRAFO 3: *Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.*

9 PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.





3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afectan la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Institución Educativa implementará el RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar) como instrumento oficial para el registro y seguimiento de situaciones de convivencia, garantizando siempre el derecho a la defensa. Todas las anotaciones registradas en el observador del estudiante serán objeto de evidencias para el debido proceso.

Es una medida pedagógica de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los niños y jóvenes del Colegio Parroquial Juan Pablo II.

En los casos donde la falta trascienda el ámbito institucional (Situaciones Tipo II y III), el rector realizará el reporte correspondiente ante el SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar) siguiendo los protocolos de la Ruta de Atención Integral establecidos en la Ley 1620 de 2013. Es de aclarar que el SIUCE es una plataforma a nivel nacional diseñada por el MEN con el objetivo de centralizar la información suministrada por el rector.

9.2 Componente de promoción.

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción el Colegio, a través del Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

1. El fortalecimiento de los principios cristianos y morales, como institución católica.
2. El fortalecimiento de los principios filosóficos, basados en el pensamiento humanista del Papa Juan Pablo II y su pedagogía del amor.
3. Creación de espacios para el fortalecimiento de la escucha.
4. El reconocimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con la constitución política de Colombia, la Ley 115 del 94 y la ley 715 del 2001
5. Trabajar de manera conjunta con organizaciones públicas y privadas, la comunidad y las autoridades educativas, para alcanzar los objetivos trazados en el proyecto.

6. La promoción de toma de decisiones autónomas de los educandos, la participación de los padres de familia en decisiones trascendentales en la vida de la institución, en procura del desarrollo personal y social de los actores directos e indirectos del proceso educativo.

7. Crear espacios de diálogo, reflexión, crítica, concertación y resolución de conflictos, permitiendo con esto, fortalecer la democracia, la tolerancia y la convivencia pacífica para construir la paz que todos anhelamos.

8. Promover, impulsar, ejecutar y participar en el diseño y desarrollo de proyectos de mejoramiento de la calidad de la educación que beneficien a la comunidad y llevar a la práctica los proyectos de servicio social, medio Ambiente, educación sexual y democracia.

9. Organizar e impulsar eventos deportivos, recreativos y culturales, que permitan una educación integral, el uso adecuado del tiempo libre y el rescate de los valores culturales y artísticos.

10. Promover el comportamiento honesto y responsable de directivos docentes, profesores, padres de familia y estudiantes en el manejo de los recursos de la institución y en el comportamiento cotidiano.

11. Permitir el acceso a la educación de las personas de más bajos recursos, desplazados y discapacitados.

12. Trabajar para la ampliación de la cobertura educativa, la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, reducir los índices de mortalidad, repitencia y deserción escolar.

Políticas de convivencia:

13. orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

14. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar y ubicarla como el componente central de la gestión institucional.

15. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.

16. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.

17. Fomentar en la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*, desde una perspectiva formativa.

18. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa la institución.



Ajuste, difusión y socialización del Manual de Convivencia.

Para la divulgación a los padres de familia y los acudientes, de las propuestas y reformas al Manual de Convivencia se proponen las siguientes estrategias, de las cuales quedan registros y evidencias en los procedimientos utilizados:

- Documentar a la comunidad educativa sobre la ley 1620 y el decreto 1965.
- Convocar a reuniones con padres de familia para socializar la implementación del Comité Escolar de convivencia.
- Programar, desde la coordinación, jornadas de reflexión y formación acerca de las responsabilidades y obligaciones de los padres de familia y acudientes, en relación con el presente decreto.
- Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, reconciliación y reparación en torno a la convivencia escolar.
- Capacitar a los (as) estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Informar y formar a toda la Comunidad Educativa sobre el Comité Escolar de Convivencia.
- Difundir la implementación del Comité Escolar de Convivencia a todos los órganos del gobierno escolar.

9.3 Componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Parroquial Juan Pablo II en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de orientación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento:
- Ajuste de contenidos en los planes de área
- Ajuste de actividades en los planes de asignatura
- Desarrollar iniciativas de formación, en temas como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- Aprovechar los espacios de orientación de grupo para sensibilizar a la población estudiantil sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Mediante las escuelas de padres.

- Mediante convivencias familiares. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Por medio de las asesorías y orientaciones psicológica.
- Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Orientación semanal o direcciones de grupo: Consiste en reunir el primer día de cada semana a la comunidad estudiantil al iniciar la jornada escolar y en uno de los días del mes asignado para orientación de formación o para orientación de psicología, se realiza un ejercicio informativo y formativo de prevención con relación al maltrato escolar o la vulneración de derechos de los demás.

Alianza con el proyecto “Buen trato” de la Arquidiócesis de Medellín. Consiste en la vinculación de profesionales adscritos al proyecto “Buen trato” para fortalecer en los niños y jóvenes las sanas y buenas relaciones desde el respeto y el reconocimiento de la diferencia en el otro.

Proyecto de educación sexual. En el plan operativo de este proyecto, se incluyen distintas actividades de identificación, reconocimiento, cuidado, valoración y protección del cuerpo de acuerdo a la edad y grado de escolaridad de los estudiantes.

Proyecto Sensibilización y prevención del consumo de sustancias. Desde este proyecto se desarrolla una conferencia o taller para cada grupo con la participación de personal especializado de Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía o Bienestar familiar.

Convivencias de grupo. Desde el proyecto de pastoral y psico-orientación, se planea y desarrolla una convivencia escolar para cada grupo que se atiende en el colegio por año. Se escoge una temática de acuerdo al grado, la edad y las necesidades particulares de los estudiantes y es acompañada por el Orientador de grupo, el padre capellán y la psico orientadora. El principal objetivo de las convivencias de grupo es consolidar las relaciones interpersonales entre los estudiantes, basadas en el amor, el respeto y la tolerancia a la diferencia.

Escuelas de padres. Las escuelas de padres consisten en la convocatoria por grados o por niveles a los padres de familia o acudientes a participar en conferencia o talleres de información y de formación sobre temas que atañen específicamente a la prevención del acoso escolar, del acoso sexual, del consumo de psicoactivos y del fortalecimiento de la norma y las buenas relaciones interpersonales en casa como contribución a la formación integral del estudiantado.

Conformación del comité de mediadores escolares. A la par con la elección de representantes de grado, los estudiantes de cada grupo elegirán un compañero que se destaque por sus habilidades de liderazgo y capacidad de conciliación para que asuma el rol de mediador escolar. Este comité estará a cargo del Orientador de Formación quien implementará estrategias de formación que les



ayuden a los niños y jóvenes al fortalecimiento de competencias como mediadores para la solución de conflictos.

Semana de la convivencia escolar. De acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Educación Municipal, el Comité de Convivencia Escolar bajo el direccionamiento del Orientador de Formación planeará la realización de actividades pertinentes para cada grupo con relación a la convivencia escolar, implementando estrategias lúdico-pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la armonía y la convivencia en la institución.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Orientación Escolar : En cada período el departamento de orientación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal a partir del grado de transición hasta el grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva



y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Parágrafo. *El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.*

Desde el comité de convivencia se adelantan las siguientes actividades del componente de prevención:

Identificación de factores de riesgo y protección.

Riesgos de ocurrencia de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir del clima institucional; características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Estos son:

Según el clima escolar: Estrés académico, presión grupal, falta de tolerancia, imitación de conductas familiares y sociales, juegos bruscos, malas palabras, apodos, poca tolerancia, rivalidades por sobresalir, provocaciones y bromas.

Según las características familiares: padres separados, soledad, falta de autoridad, falta de principios cristianos y morales, descuido, violencia intrafamiliar, familias múltiples, permisividad frente a películas y videojuegos, los padres de familia no controlan o desconocen las relaciones y amistades de sus hijos, falta de acompañamiento, intolerancia en el hogar, falta de control y disciplina desde el hogar, malos ejemplos frente a conductas sexuales y alcoholismo por parte de las familias.

Según las características sociales: desempleo, grupos al margen de la ley con dominio territorial, alcoholismo y drogadicción, delincuencia, ejemplos de comportamientos para conseguir dinero fácil.

Según las características económicas: la pobreza en algunos sectores, madres trabajadoras cabeza de hogar.

9.4 Componente de atención.

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.

- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.5 Pautas y acuerdos para estudiantes y adultos responsables

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.6 Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

9.7 Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Comité de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Orientación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.



10 PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:



Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

10.1 Directorio de entidades de apoyo

| ENTIDAD | TELÉFONO |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Policía Municipal | 604 4831148 |
| Inspector de Policía municipal | 4521000 EXT. 320, 321, 322, 323 |
| Secretaría de Gobierno municipal | (604) 6047944 |
| Fiscalía municipal | (604) 4446677 |
| Comisaría de Familia municipal | 6047944 Ext. 1377 |
| Unidad de Infancia y Adolescencia | (604) 6047944 |
| Defensoría de Familia municipal | (601) 437 76 30 Ext: 404000 - 404001 |

| | |
|---|---|
| Personería municipal | 6047935 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF | (601) 437 76 30 Ext: 404000 - 404001 - 404004 - 404010 |
| Hospital | 57 604 4549000 |
| Clínica Antioquia | (604) 448 1274 |
| Bomberos | 301 7421018 - 604 4440119 |
| Cruz Roja | (604) 350 53 00 |
| Defensa Civil | (604) 2924708 |
| Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. | Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regula la protección de datos personales o Habeas Data |

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas y valoradas dentro del contexto propio del colegio parroquial Juan Pablo II:

- Conflictos frente a gustos, maneras de ser, por situaciones de noviazgos y amistades.

- Irreverencia frente a llamados de atención y observaciones.
- Bromas pesadas, juegos de manos, zancadillas, abusos con material de estudio de los compañeros, juegos de contacto físico, burlas, insultos, arrojar papeles y objetos a las personas, enfrentamientos o charlas con lenguaje gestual verbal o físico inadecuado, juegos con empujones, patadas y uso de apodos.
- Agresión física: golpes con manos, pies, uñas; golpes con objetos; mordiscos; tirones de cabello.
- Agresión verbal: comentarios despectivos, burlones; ridiculización con gestos vulgares, mensajes, dibujos insultantes y degradantes, falta de respeto por medio de comentarios.
- Acoso escolar: Agresión gestual: insultos por medio de gestos con los dedos, manos, genitales; Agresión relacional: exclusión de juegos, equipos de trabajo;
- Apropiación de pertenencias ajenas.
- Presión a compañeros por tareas y trabajos.
- Insultos y ofensas por medio de sistemas tecnológicos; chismes o malos entendidos, directos o por las redes sociales; el uso inadecuado de los dispositivos electrónicos en clase, ridiculizando con fotos o mensajes a docentes y compañeros.
- Utilización de palabras o gesticulaciones soeces o irrespetuosas para tratarse entre compañeras o de niños a niñas.
- situaciones de aislamiento.

11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

De acuerdo al decreto 1965 de 2013 en su artículo 40 se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en tres tipos:

11.1 Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
- Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
- Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
- Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
- Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
- Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
- Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosas.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.

- Esconder o desaparecer pertenencias de los compañeros (Bolsos, útiles escolares, cartucheras, libros, prendas de vestir, relojes, etc.)
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, iglesia, laboratorio, oficinas, actos en el patio cubierto, aulas, sala de profesores, baños, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la sana convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.*

11.2 Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
- Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
- Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
- Causar pánico.
- Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
- Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
- Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos de manera reiterativa.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

11.2.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo II

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Orientación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Orientación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Orientación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y orientación de Convivencia, en cabeza del rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: la orientación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La orientación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del



Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Orientación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

11.3 Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
- Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
- Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
- Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
- Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
- El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.

- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

11.3.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a orientación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.



Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atender contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. *Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.*

Parágrafo 2. *Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.*

Parágrafo 3: *Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.*

12 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

| Instancia | Casos |
|------------------------------------|--|
| Hospital y/o EPS, Medicina legal | Intoxicación por uso de drogas |
| | Abuso Sexual |
| | Desnutrición |
| Policía de Infancia y Adolescencia | Expendedor de estupefacientes |
| ICBF | Maltrato físico |
| | Maltrato Psicológico |
| | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| URI Fiscalía general de la Nación | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| ICBF y URI | En caso de sospecha de abuso |

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.*

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
2. Obtener más información sobre la situación
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento
4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida
2. Solicitar apoyo a la línea 123
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN



4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
5. Remitir a entidad de salud
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes.
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la fiscalía general de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

13 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.



“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”.

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF
8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.

14 ESTÍMULOS PEDAGÓGICOS

El Colegio Parroquial Juan Pablo II, propende por la formación integral de sus estudiantes y resalta en ellos el esfuerzo, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales, científicos, el espíritu religioso, la solidaridad y cooperación, la proyección a la comunidad, con los siguientes estímulos:



| ACTIVIDAD y ESTÍMULO | RESPONSABLE |
|--|------------------------------|
| Realizar trabajos, investigaciones y/o acciones que pongan en alto el nombre de la Institución. Reconocimiento en el día de la excelencia Juanpablista. | Directivos y docentes |
| Excelente desempeño académico formativo en cada período. Mención de Honor. | Comité académico y docentes. |
| Demostrar mediante sus acciones los valores personales, familiares, sociales e institucionales. Condecoración y reconocimiento en la noche de los mejores | Directivos y docentes |
| Valores patrios, cívicos, religiosos, deportivos, culturales e institucionales. Izada del Pabellón Nacional, Antioqueño y Juanpablista. | Docentes |
| Constancia en comportamiento y desempeño excelente. Notificación por escrito al estudiante y a la familia. | Docentes |
| Mejor bachiller. Reconocimiento en ceremonia de graduación | Directivos y docentes |
| Mejores pruebas Icfes. Reconocimiento en ceremonia de graduación | Directivos |
| Estudiante integral por grupos. Reconocimiento en el día de la excelencia Juanpablista. | Directivos y docentes |

15 EVALUACIÓN.

15.1 Definición del sistema institucional de evaluación.

Define conceptos y procedimientos del proceso de la evaluación y la promoción de los estudiantes en el Colegio Parroquial Juan Pablo II.

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009 contenido en el decreto único 1075 de 2015, el Decreto 1411 de 2022 y de la Ley 115 de 1994 (febrero 8) y sus normas reglamentarias, el Colegio Parroquial Juan Pablo II define la evaluación como un proceso de mejoramiento continuo para diagnosticar, retroalimentar y mejorar las prácticas docentes y administrativas en la formación integral de nuestros estudiantes.

15.1.1 Criterios de evaluación

- **COGNITIVO:** (Saber) Es el conocimiento adquirido por el estudiante en cada una de las áreas. Este se determina en las evaluaciones orales y escritas a modo individual.
- **PROCEDIMENTAL:** (Hacer) Es todo el proceso frente a trabajos, tareas, actividades en clase y exposiciones, todo con su respectiva sustentación, enfatizando en el trabajo colaborativo.
- **ACTITUDINAL:** (Ser) Es el comportamiento, respeto, interés, participación, responsabilidad y todo tipo de actitud, frente a cada una de las clases.

Los siguientes son los porcentajes para cada uno de los criterios, en las respectivas áreas:

| ÁREA | COGNITIVO | PROCEDIMENTAL | ACTITUDINAL | EVALUACIÓN DE PERIODO | |
|---|---------------|---------------|-------------|-----------------------|-----|
| MATEMÁTICAS | 30% | 35% | 15% | 20% | |
| INGLÉS | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| LENGUA CASTELLANA | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| CIENCIAS NATURALES (Química, biología, física) | 30% | 30% | 20% | 20% | |
| CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| ED. FÍSICA | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| TECNOLOGÍA E INFORMATICA EMPREDIMIENTO | 10% | 50% | 20% | 20% | |
| ED. RELIGIOSA | 20% | 30% | 30% | 20% | |
| ED. ARTÍSTICA | 10% | 50% | 20% | 20% | |
| ED. ÉTICA Y VALORES EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONOMÍA | 20% | 40% | 20% | 20% | |
| FILOSOFÍA | 30% | 30% | 20% | 20% | |
| PLAN LECTOR 1° a 9 | 20% | 60% | 20% | --- | |
| METODOLOGÍA Y COMPREENSIÓN 10° Y 11° | INVESTIGACIÓN | 20% | 20% | 20% | 40% |
| | PLAN LECTOR | 20% | 60% | 20% | --- |

Notas de Actualización Curricular:

- Desde del año 2025, se establece la creación del área curricular denominada **Metodología y Comprensión** para los grados 10° y 11°. Esta área se constituye mediante la integración de dos asignaturas fundamentales: **Investigación y Plan Lector**, cada una con un peso porcentual del 50% sobre la valoración definitiva del área, pero con diferentes porcentajes en las casillas de los componentes evaluados.
- A partir del año 2026, las asignaturas de **Lengua Castellana e Inglés** se constituirán como **áreas independientes y autónomas**. En consecuencia, se disuelve la estructura del área de Humanidades, lo que permite una gestión académica y evaluativa separada para cada una, pero conservándolos mismos porcentajes en las casillas de criterios de evaluación.
- Es de tener en cuenta que **Plan Lector** no tiene evaluación final de período, ya que se evalúan los criterios actitudinales con el mayor porcentaje, siendo más relevante el proceso que la sustentación final.



- En cumplimiento de la Ley 2383 de 2024, se integra **Educación Socioemocional** como un componente esencial en el plan de estudios. Se busca potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con el fin de capacitar al individuo para la vida y aumentar su bienestar personal y social. El objetivo es fortalecer la inteligencia emocional, la resiliencia y la empatía en nuestros estudiantes, reconociendo que el bienestar emocional es la base para el éxito académico y la sana convivencia.

15.1.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN, REPROBACIÓN Y GRADUACIÓN

- Los estudiantes aprueban el año escolar, cuando aprueban todas las áreas con nota igual o superior a 3.0
- El estudiante que reprueba 3 o más áreas, no será promovido al siguiente grado escolar.
- El plan de mejoramiento consiste en el buen desempeño, actitudes, responsabilidades y compromiso del estudiante durante todo el periodo, alcanzando una nota igual o superior a 3.5, lo que automáticamente recupera la nota reprobada del periodo anterior con 3.0. No se aplicarán talleres o evaluaciones extras como plan de mejoramiento para recuperar notas.
- El estudiante que reprueba 1 o 2 áreas para el año, tendrá que presentar habilitación académica, en la fecha que sea citado por coordinación académica o por su docente. La habilitación consiste en una prueba de conocimientos básicos de los temas más relevantes de cada periodo escolar.
- Si un estudiante habilita dos áreas, este deberá aprobar al menos una de las dos pruebas para obtener el derecho a rehabilitar al día siguiente la faltante. Si el estudiante reprueba las dos áreas el mismo día, no podrá presentar rehabilitación de las dos.
- *La rehabilitación* consiste en una evaluación en segunda instancia como oportunidad después de haber reprobado la habilitación.
- *Las pruebas de habilitación y rehabilitación*, deberán ser aprobadas con nota igual o superior a 3.5 por tratarse de una recuperación, pero la nota subida a la plataforma de calificaciones será de 3.0
- *La promoción anticipada* de grado se hará tal como lo plantea el decreto 1075 de 2015, en su Art. 2.3.3.3.7 teniendo en cuenta los dos escenarios del rendimiento académico del estudiante, respecto a los repitentes o por desempeño superior. Éste está detallado en el SIEE.
- Si un estudiante no aprueba un área en el proceso de habilitación y rehabilitación, independientemente si es fundamental o no, no será promovido.
- El estudiante no será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente el 50% del total de la intensidad horaria del año.

Graduación. La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de undécimo. El rector decide si un estudiante no debe ser invitado a esta ceremonia dependiendo de procesos disciplinarios. En los otros niveles y ciclos se realiza ceremonia de clausura.

El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.

Para optar al título de bachiller debe cumplir, además, con el servicio social obligatorio y haber presentado las pruebas ICFES. y realizado las 50 horas de Constitución Política y Democracia,



requisito que exige la Ley 107/1994 por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones ART.1

Certificado de Educación Básica: Los alumnos que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este nivel de Educación Básica.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 1411 de 2022 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura. Recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Preescolar.

Parágrafo 1:

El estudiante de 1° A 11°, que haya presentado dificultades académicas durante todo el año escolar, deberá con sus padres o acudientes firmar un compromiso académico autenticado en notaria y este será entregado en el momento de la matrícula, como requisito para llevar a cabo dicho proceso.

El incumplimiento de este compromiso será motivo de cancelación de matrícula según propuesta y aprobación del consejo académico.

En preescolar y la básica primaria, este compromiso es principalmente para los padres de familia.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

La última propuesta aprobada por el consejo directivo, frente a escala de valoración fue la siguiente

| | |
|---------------------------|--|
| DESEMPEÑO BAJO | 1.0 - 2.9 No alcanza los objetivos mínimos (es el nivel reprobado). |
| DESEMPEÑO BÁSICO | 3.0 - 3.9 Supera lo mínimo necesario para ser aprobado. |
| DESEMPEÑO ALTO | 4.0 - 4.5 Alcanza los objetivos satisfactoriamente. |
| DESEMPEÑO SUPERIOR | 4.6 - 5.0 Supera ampliamente los objetivos con más del 90% |

16 CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA.

El **COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLO II** tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (Undécimo), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia. En caso de incurrir en el desacato de algunas de las normas, deberá seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.



Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las situaciones que se presentan en relación con la CONVIVENCIA o DISCIPLINA y lo ACADÉMICO del estudiante.

El estudiante que tenga alguna situación en relación con el rendimiento ACADÉMICO, la competencia para resolver o conducto regular es el siguiente:

1. Docente del área o asignatura.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Para solicitar atención cuando se presenten situaciones de mal comportamiento e indisciplina, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular es el siguiente:

1. Docente del área o asignatura.
2. Director de grupo
3. Coordinación de convivencia.
4. Comité de convivencia escolar CCE.
5. Rector

Para las situaciones de convivencia tipo I, tipo 2 y tipo 3, la competencia para resolver o conducto regular es el siguiente:

1. Docente del área o asignatura.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Rectoría

Atención a padres de familia y/o acudiente:

Docentes y coordinadores.

La atención a los padres de familia se realizará en los horarios y días establecidos por la institución y/o mediante cita previa, en las horas disponibles del docente y de los respectivos coordinadores.

17 SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.

ADMISIONES





La selección y admisión de aspirantes, es el proceso que debe seguirse con los niños y jóvenes que sus padres de familia desean postular para ingresar a los niveles de preescolar, básica o media en el Colegio.

17.1 Tipo de aspirantes:

ESTUDIANTES ANTIGUOS. Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.

ASPIRANTES NUEVOS. Son los niños o jóvenes aspirantes, que desean vincularse como estudiantes por primera vez al Colegio.

ASPIRANTE A REINTEGRO. Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos.

17.2 Procedimiento para la solicitud de cupo.

- Realizar la inscripción a través de la página web del Colegio y el respectivo pago del formulario.
- Solicitar en la secretaría académica del Colegio los requisitos para continuar con el proceso.
- Asistir a la entrevista con psicología en compañía de los padres o acudientes en la fecha y hora asignada por la secretaria académica.

17.3 Criterios de selección.

Para la selección de un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Aprobación de la entrevista por parte de la psicorientadora.
- Aprobación de evaluaciones escritas correspondientes al grado al cual aspira el estudiante.
- Aprobación por parte del comité de admisiones.
- Edad acorde al grado del aspirante: Transición 5 años cumplidos, Primero 6 años cumplidos. Para los otros niveles deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.

Criterio de Extra Edad: Se considera que un aspirante se encuentra en situación de **extra edad** cuando su edad supera en **dos (2) años o más** la edad promedio establecida para el grado al que solicita cupo; en este sentido la condición de extra edad, constituye una causal de negación del cupo solicitado.

Aclaraciones preliminares.

1. La Institución no contrae ninguna obligación por el hecho de la presentación de pruebas académicas o entrevistas, por tanto, se reserva el derecho de admisión. La información acerca de este proceso es confidencial y de uso interno.
2. La respuesta del proceso será dada por la secretaria académica o por psicoorientación.
3. El dinero cancelado por la inscripción no será reembolsado en caso de que la familia desista de continuar en el proceso o el estudiante no sea admitido.
4. El informe de procedencia es de carácter privado y ninguna persona ajena al personal autorizado tienen acceso a este.
5. Los estudiantes que ingresan a la institución con antecedentes disciplinarios y/o académicos, deberán firmar con sus padres de familia o acudientes compromiso académico y disciplinario.



17.4 Inducción a estudiantes nuevos.

Como parte del proceso de acogida a los nuevos estudiantes, las directivas del Colegio Parroquial Juan Pablo II se proponen favorecer la adaptación de los estudiantes a la Institución, para esto, los orientadores de grupo realizarán actividades de integración con ellos por medio de estrategias lúdicas que permitan la socialización con sus pares y así dinamizar el inicio de actividades académicas. De igual modo socializarán por medio de metodologías activas, el Manual de Convivencia, el sistema evaluativo, el modelo pedagógico, los procedimientos y demás aspectos institucionales, de forma, que los estudiantes accedan a este tipo de información y conozcan los parámetros básicos para el aprendizaje y la sana convivencia.

17.5 Estudiantes que solicitan cupo en el transcurso del año escolar.

Para la admisión de estudiantes que solicitan ingreso en el transcurso del año escolar, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o requisitos.

1. Resultados parciales valorados en SUPERIOR, ALTO O BÁSICO, en todas las áreas o asignaturas, en la escala de valoración de la institución procedente.
2. El informe parcial presentado, se asume como parte del proceso que se lleva hasta el momento de su ingreso.
3. Paz y Salvo expedido por la institución de procedencia.

17.6 Proceso de matrícula.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Al momento de suscribirlo, los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Institución (pues estos forman parte integral del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994); así como a cancelar el costo anual del servicio educativo.

La diligencia del proceso de matrícula se realizará, únicamente en la fecha y horas informadas previamente a cada familia por el Colegio; de no hacerlo sin haber presentado la familia excusa por fuerza mayor, el aspirante perderá el cupo otorgado. Puede concederse un plazo cuando el padre de familia lo solicite por escrito a la rectoría, dentro del cual deberá justificar la ampliación de la fecha solicitada y asumir un costo administrativo de reproceso establecido por el Colegio para la matrícula extemporánea.

Los estudiantes que tuvieron durante el año o años anteriores procesos académicos, comportamentales o convivenciales complejos, estarán sujetos a suscribir en compañía de sus padres de familia compromisos especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y en su rendimiento académico. De todo ello, se dejará constancia escrita en el formato de acompañamiento de estudiantes, pero, sobre todo, en el compromiso de ingreso, sobre los cuales

la institución junto con los padres de familia realizará seguimiento permanente para verificar su cumplimiento.

PARÁGRAFO. *Renovación del contrato de matrícula: para la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes antiguos, es requisito que los mismos cuenten con el cupo para el siguiente año lectivo, que sus familias de encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y adjuntar la totalidad de la documentación exigida.*

17.7 Causales para la no renovación del contrato de matrícula.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida a más del 20 % de las actividades escolares.
2. Cuando pierda un grado por segunda vez en la institución educativa sea de manera consecutiva o no.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como estrategia del resultado del debido proceso, la no renovación de matrícula del estudiante para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados y no hubiera enviado solicitud demostrando la justa causa.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

17.8 Causales de terminación del contrato de matrícula.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo sancionatoria, previo estudio y aval del Consejo Directivo.

17.9 Procedimiento para el retiro voluntario del colegio.

Requisitos:

- Informar por escrito a la rectoría del colegio, indicando los motivos y la fecha a partir del cual se hace efectivo el retiro.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

Parágrafo 1. *De no realizarse el retiro oficial, los costos educativos continuarán hasta el cierre formal del proceso.*

Parágrafo 2. *El Colegio expide el certificado de paz y salvo por todo concepto, como un instrumento fundamental que evidencia el cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de todas las obligaciones económicas pactadas en el contrato de matrícula.*

18 COSTOS EDUCATIVOS.

La Propuesta de los costos educativos para el año 2026 ha sido ajustada a las disposiciones legales derivadas de la Resolución del MEN 019805 del 30 de septiembre de 2025, y a la aplicación EVI “Manual de autoevaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados de educación formal; informando que el colegio se encuentra clasificado en Régimen de Libertad Regulada, teniendo en cuenta que para el incremento de las tarifas en los costos educativos se fundamentó en los siguientes componentes:

| INCREMENTO DE TARIFAS AÑO 2026 - LIBERTAD REGULADA | | | | | | |
|--|-------|-------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------|-------|
| CONCEPTO | IPC | ESCALAFÓN DOCENTE | LIBERTAD REGULADA POR AUTOEVALUACIÓN | EDUCACIÓN INCLUSIVA | PERMANENCIA | TOTAL |
| PORCENTAJE | 5,10% | 2,20% | 0,83% | \$ 0 | 0,50% | 8,93% |

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos (matrícula y pensiones) en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo 1: *Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.*

Parágrafo 2: *La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución determinar la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.*

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones



emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y secretaria académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.

La matrícula se pagará solo en las fechas previstas por la institución, conforme al cronograma escolar y la circular de matrículas.

- La pensión se pagará entre los meses de febrero a noviembre, y debe ser cancelada en los primeros 10 días del mes.
- Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, la institución está plenamente autorizada para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
- La matrícula de los estudiantes tanto antiguos como nuevos se realizará en la primera semana del mes de diciembre en las fechas previstas por el colegio.
- La matrícula extemporánea solo será autorizada por el Rector, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el colegio.

Parágrafo 1: *En caso de que un estudiante no sea promovido al siguiente grado escolar, el padre de familia deberá pagar al año siguiente los valores de matrícula y pensiones que correspondan en el año lectivo al grado que va a repetir.*

Parágrafo 2: *En caso de que la matrícula se realice después de haber iniciado el año escolar, se cobrará así:*

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ingreso durante el Primer Periodo: | 100% |
| Ingreso durante el segundo Periodo: | 100% |
| Ingreso durante el tercer Periodo: | 60% |
| Ingreso durante el Cuarto Periodo: | 40% |

Parágrafo 3: *El valor a devolver al momento de cancelar matrícula, será así:*

Si no se han iniciado las clases del año escolar, se le devuelve el 100% del valor cobrado por este concepto. Si se cancela matrícula después de iniciado el año escolar, no se hace devolución de matrícula en ningún momento de la vinculación.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. El valor de la pensión mensual corresponde al costo de un mes y se obtiene al dividir en diez partes el 90% del valor total anual, una vez descontado el 10% cancelado al momento de la matrícula.

El pago de la pensión se realizará mediante facturación mensual, a través del sistema PSE del Banco Caja Social, en el siguiente enlace:

https://www.mipagoamigo.com/MPA_WebSite/ServicePayments

En ningún caso el colegio recibirá pagos de matrículas o pensiones en efectivo. Todos los pagos deberán efectuarse exclusivamente por este medio.

Las facturas tendrán fecha de vencimiento el **día 11 de cada mes**. En caso de mora, el valor de la pensión generará un recargo o interés por retraso, el cual será cobrado dos veces al año (a finales de mayo y a finales de octubre), según lo establecido por la administración. Dicho cobro se reflejará en la factura correspondiente y se acumulará hasta que la deuda sea saldada en su totalidad.

| TARIFAS AÑO 2026 | | | | | | |
|------------------|-----------------|-----------|---------------|---------------------------------------|--------------------|------------------|
| GRADO | COSTOS AÑO 2025 | % AUMENTO | INCREMENTO \$ | COSTO ANUAL 2026 ESCALONADO POR NIVEL | MATRÍCULA AÑO 2026 | PENSION AÑO 2026 |
| PREJARDIN | \$ 4.413.623 | 20,00% | \$ 882.725 | \$ 5.296.348 | \$ 529.635 | \$ 476.671 |
| JARDIN | \$ 3.210.175 | 8,93% | \$ 394.137 | \$ 4.807.760 | \$ 480.776 | \$ 432.698 |
| TRANS | \$ 3.044.584 | 8,93% | \$ 286.669 | \$ 3.496.844 | \$ 349.684 | \$ 314.716 |
| 1° | \$ 3.044.584 | 8,93% | \$ 271.881 | \$ 3.316.465 | \$ 331.647 | \$ 298.482 |
| 2° | \$ 3.044.584 | 8,93% | \$ 271.881 | \$ 3.316.465 | \$ 331.647 | \$ 298.482 |
| 3° | \$ 2.824.866 | 8,93% | \$ 271.881 | \$ 3.316.465 | \$ 331.647 | \$ 298.482 |
| 4° | \$ 2.536.261 | 8,93% | \$ 252.261 | \$ 3.077.127 | \$ 307.713 | \$ 276.941 |
| 5° | \$ 2.404.373 | 8,93% | \$ 226.488 | \$ 2.762.749 | \$ 276.275 | \$ 248.647 |
| 6° | \$ 2.328.965 | 8,93% | \$ 214.711 | \$ 2.619.084 | \$ 261.908 | \$ 235.718 |
| 7° | \$ 1.830.391 | 8,93% | \$ 207.977 | \$ 2.536.942 | \$ 253.694 | \$ 228.325 |
| 8° | \$ 1.954.857 | 8,93% | \$ 163.454 | \$ 1.993.845 | \$ 199.384 | \$ 179.446 |
| 9° | \$ 2.126.915 | 8,93% | \$ 174.569 | \$ 2.129.426 | \$ 212.943 | \$ 191.648 |
| 10° Académico | \$ 2.126.915 | 8,93% | \$ 189.934 | \$ 2.316.849 | \$ 231.685 | \$ 208.516 |
| 11° Académico | \$ 2.126.915 | 8,93% | \$ 189.934 | \$ 2.316.849 | \$ 231.685 | \$ 208.516 |

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

| OTROS COBROS | VALOR AÑO 2025 | % INCREMENTO | \$ INCREMENTO | VALOR AÑO 2026 | VALOR AÑO 2026 REDONDEO |
|---|----------------|--------------|---------------|----------------|-------------------------|
| DUPLICADO CARNET DE ESTUDIANTES | \$ 15.500 | 8,93% | \$ 1.384 | \$ 16.884 | \$ 16.900 |
| PREICFES GRADO DECIMO (Voluntario) | \$ 438.000 | 8,93% | \$ 39.113 | \$ 477.113 | \$ 477.100 |
| PREICFES GRADO ONCE (Voluntario) | \$ 652.400 | 8,93% | \$ 58.259 | \$ 710.659 | \$ 710.700 |
| CLAUSURA GRADO PREESCOLAR (Voluntario) | \$ 100.000 | 8,93% | \$ 8.930 | \$ 108.930 | \$ 108.900 |
| CLAUSURA GRADO QUINTO (Voluntario) | \$ 100.000 | 8,93% | \$ 8.930 | \$ 108.930 | \$ 108.900 |
| CERTIFICADOS EN PAPEL MEMBRETE | \$ 8.200 | 8,93% | \$ 732 | \$ 8.932 | \$ 8.900 |
| CEREMONIA GRADO 11° | \$ 212.000 | 8,93% | \$ 18.932 | \$ 230.932 | \$ 230.900 |
| SOLICITUD ESTUDIANTE ALUMNO NUEVO | \$ 11.500 | 8,93% | \$ 1.027 | \$ 12.527 | \$ 12.500 |
| DUPLICADO ACTAS DE GRADO | \$ 8.200 | 8,93% | \$ 732 | \$ 8.932 | \$ 8.900 |
| MATERIAL PEDAGOGICO | \$ 150.000 | 8,93% | \$ 13.395 | \$ 163.395 | \$ 163.400 |
| DUPLICADO DE DIPLOMAS | \$ 63.600 | 8,93% | \$ 5.679 | \$ 69.279 | \$ 69.300 |
| DUPLICADO CALIFICACIONES EN MEMBRETE | \$ 8.200 | 8,93% | \$ 732 | \$ 8.932 | \$ 8.900 |
| SEGURO ESTUDIANTIL (Voluntario) | \$ 23.100 | 8,93% | \$ 2.063 | \$ 25.163 | \$ 25.200 |
| RETIRO ESPIRITUAL GRADO 11 (Incluye estadia , alimentación y transporte.) | \$ 124.000 | 8,93% | \$ 11.073 | \$ 135.073 | \$ 135.100 |
| PRUEBAS DE COMPETENCIA DE 1° A 11° | \$ 55.600 | 8,93% | \$ 4.965 | \$ 60.565 | \$ 60.600 |
| ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN: Académicas, deportivas y artísticas, -se realizan en horario extracurricular. (Valor semestre), Facturado en el momento que se requiera. | \$ 480.000 | 8,93% | \$ 42.864 | \$ 522.864 | \$ 522.900 |
| SALIDA PEDAGOGICAS O CONVIVENCIAS. Se cobra al momento de realizar la actividad e incluye estadia , transporte y alimentación. La participación es voluntaria. | \$ 103.000 | 8,93% | \$ 9.198 | \$ 112.198 | \$ 112.200 |

- **Carnet estudiantil y duplicado:** es el cobro por la entrega del carné como documento que permite al estudiante identificarse como miembro de la comunidad educativa y cuya expedición es obligatoria conforme a los señalado en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2.3.3.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.

- **PREICFES 10° y 11° opcional:** Es una actividad extracurricular que se realiza los sábados en las instalaciones del colegio, para preparar a los estudiantes para las pruebas saber 11°, la participación es totalmente voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.

Clausura grado Preescolar y grado 5°: El cobro correspondiente a la clausura del grado Preescolar y a la clausura del grado Quinto será informado oportunamente. en caso que se llegue a realizar la ceremonia, Estos valores tienen carácter voluntario y están destinados a cubrir los gastos asociados a la organización y desarrollo de dichas ceremonias.



- **Certificados y/o constancias en papel membrete:** Corresponden a los documentos emitidos por la institución educativa que certifican la vinculación del estudiante durante el año lectivo en curso o en años anteriores en los que haya estado matriculado.

El valor de estos certificados será determinado anualmente mediante la resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y se cobrará únicamente cuando el documento sea solicitado por el estudiante o sus padres de familia. La institución no expedirá certificados ni constancias si, al momento de la solicitud, el estudiante no se encuentra al día en el pago de las pensiones.

- **Derechos de grado 11°.** Es el cobro que se realiza por la expedición de los diplomas y actas de grado de aquellos estudiantes que culminan el ciclo de educación media y obtiene el título de bachiller, en concordancia con lo señalado en el literal b del artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.3.3.3.5.3. y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015.

Solicitud estudiante nuevo: El cobro por concepto de solicitud de admisión se realiza únicamente para los estudiantes nuevos y para quienes retoman sus estudios en la institución. Dicho valor será establecido cada año según la resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación.

- **Duplicado del diploma y acta de grado.** Corresponde al costo de la expedición del duplicado de un documento o escrito de idénticas características que el primero, tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide con ocasión a la pérdida de este o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado, el costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación

- **Duplicado calificaciones membrete:** es una copia de un documento o escrito de idénticas características que el primero tanto en su forma como en su contenido y con la misma validez, que se expide por si este último se pierde o cuando se necesita más de una copia del documento original. Sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.

- **Seguro estudiantil opcional:** corresponde al pago que, de manera voluntaria, realizan los padres de familia o acudientes para adquirir una póliza de seguro adicional a la afiliación obligatoria del estudiante al sistema de seguridad social en salud. La adquisición de este seguro es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.

Retiro espiritual grado 11: es una actividad de carácter espiritual que, como colegio confesional, programamos para los estudiantes brindando la posibilidad de entregar a Dios todo lo realizado en esta etapa formativa que finalizan. Se realiza en un espacio diferente al institucional, acondicionado con todo lo necesario para la ejecución de las actividades programadas. Incluye estadía, alimentación y transporte. Es opcional. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación de Bello.



Pruebas Externas de competencia de 1° a 11°: Se realizan con la empresa Avancemos y comprenden la evaluación de los cuatro períodos académicos del año escolar, desde el grado Primero hasta el grado Undécimo. El valor correspondiente a estas pruebas se cobra una sola vez al año, en el momento de la matrícula.

- **Salidas escolares y Convivencias** (incluye estadía, alimentación y transporte) - primer semestre: Corresponde a las actividades recreativas, deportivas, culturales, encuentros de carácter religioso y/o de fortalecimiento de habilidades socio emocionales y, en general, las realizadas fuera del plantel educativo y que los padres aceptan y autorizan de manera voluntaria, acorde con lo establecido en la Directiva 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. El costo se definirá anualmente en la resolución de autorización de costos expedida por la Secretaría de Educación y solo se cobrará a partir del momento en que se defina la fecha programada para la actividad.

- **Actividades extracurriculares o de extensión:** Son los cobros que se realizan por las actividades deportivas, culturales o académicas que se ofrecen a los estudiantes en horario diferente a la jornada escolar y que los padres aceptan de manera voluntaria. El costo se definirá anualmente mediante resolución aprobada por secretaria de educación.

19 PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Reglamentación del Servicio Social Obligatorio. El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno, por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el

Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad. Es deber de los estudiantes de toda Institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la Institución velar por que éste se cumpla en un plan de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del Colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el Colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del servicio social del estudiantado.

Además, los estudiantes del grado 11º deberán cumplir con 50 horas de constitución de acuerdo a la ley 107 de 1994: que dice: Artículo 1º: Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales.



OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
- Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
- Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
- Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
- Servir de apoyo a la comunidad.
- Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Reglamento interno del Proyecto de Servicio Social:

- Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
- Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al asesor del programa, para acordar el horario y el reglamento interno.
- El Colegio dispone de un responsable para organizar y acompañar el servicio social del estudiantado.
- Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica, deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito.
- Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- Ser prudente en el manejo de la información.
- Mantener una excelente presentación personal y portar el uniforme como se estipula en el Manual de Convivencia.
- Mantener buenas relaciones interpersonales.
- Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas.
- Se realizarán reuniones periódicas con los estudiantes para evaluar su desempeño.

Estímulos al Proyecto de Servicio Social:

El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes del grado 9º, que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.

En algunos casos particulares y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el responsable del servicio social podrá asignar un tiempo extra para cumplir con las responsabilidades.



Sanciones al Proyecto de Servicio Social:

El estudiante que sea retirado del lugar donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto, perderá el tiempo que lleve a la fecha y se le asignará un nuevo sitio para cumplir con su responsabilidad.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES.

Psicología

Para un desarrollo integral del individuo es fundamental atender el aspecto psicológico e intelectual del educando. La Institución consciente de esto, brinda a la Comunidad Educativa la posibilidad de atender las necesidades de cualquiera de sus integrantes al ofrecer el servicio de Psicoorientación.

1. Los padres de familia deben solicitar por escrito la intervención de psicología en la oficina de coordinación de convivencia.
2. Los padres de familia en la matricula deben firmar el consentimiento informado para que el estudiante pueda ser atendido respectivamente
3. Los educandos deben presentar al educador la cita dada, con el fin de que se les autorice para el retiro del aula de clase.
4. El servicio se presta a educadores, educandos, padres de familia, y personal de la Institución que lo solicite. La cita debe ser pedida por la misma persona que requiera el servicio.
5. Los educandos que soliciten el servicio deben pedir al profesional que lo atendió, el formato que lo autoriza para ingresar al aula de clase, donde se indica la hora en que terminó la cita.

20 PROTOCOLOS DE COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.

20.1 Asistencia al templo.

1. El Ingreso en silencio
2. Saludar al santísimo. Persignarse al entrar.
3. Asumir una postura recta, evitando cruzar las piernas. Sentarse con postura decorosa.
4. Saber cuándo sentarse, arrodillarse y pararse.
5. Abstenerse de correr, jugar o gritar.
7. No acostarse en los bancos.
8. Evitar expresiones de mal gusto.
9. Llevar el uniforme del colegio con decoro y elegancia.
10. Hacer genuflexión ante el sagrario (tocar el suelo con la rodilla derecha).
11. Guardar silencio por respeto, para facilitar el recogimiento y la oración. Evite conversaciones y cualquier distracción.
12. Participar en las oraciones y los cantos.
13. Tener un comportamiento honorable.
14. Esperar las indicaciones para retirarse del lugar.
15. En el momento de hacer la fila para la comunión, estar recogidos en oración y no andar saludando.
16. No comer chicle, ni tomar bebidas
17. No llevar al templo distractores (Juguetes, libros, útiles escolares etc.)



20.2 Aulas de clase

1. Entrar y salir de forma ordenada al salón de clase.
2. Saludar y despedirse.
3. Ser puntual a la hora de llegar a clase.
4. Los estudiantes se deben sentar correctamente, conservando una buena postura y disposición.
5. Cuidar y conservar el material de estudio, los pupitres, la decoración y demás enseres.
6. La utilización del televisor o video beam estará regulado por el docente de área o asignatura.
7. No comer ni beber dentro del aula sin autorización del docente.
8. Practicar hábitos de orden, limpieza y aseo.
9. Abstenerse de correr, jugar o gritar.
10. Poner en práctica las normas de grupo.

20.3 Unidades sanitarias

1. Ingresar respetando el turno de llegada.
2. No jugar en los baños ni dejar las llaves abiertas desperdiciando el agua.
3. Evitar consumir alimentos y bebidas.
4. Soltar el agua cada vez que se utilicen el inodoro y los orinales.
5. No arrojar objetos o basuras a los inodoros u orinales.
6. Conservar las paredes o puertas no escribiendo o dibujando en ellas.
7. Preservar el recurso natural del agua no desperdiciándolo.
8. Aprovechar los períodos de descanso para utilizarlas, evitando solicitar permisos durante las clases.
9. Conservar las unidades sanitarias limpias y ordenadas.

20.4 Salas de informática.

- Seguir las instrucciones del educador para el manejo de los equipos de cómputo y de los programas.
- Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y computadores.
- Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
- El estudiante debe responder con el pago de cualquier elemento equipo que dañe.

21 SALIDAS ESCOLARES O PEDAGÓGICAS.

La Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, se creó con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y personas que participen en salidas escolares (pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales, entre otras), dando a conocer orientaciones que se deben tener en cuenta para la planeación y desarrollo de estas salidas por parte de las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas e instituciones educativas oficiales y privadas, además de los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales N° 08 del 12 de junio de 2009 y N° 30 del 31 de diciembre de 2009, ya expedidas por el MEN.

Los padres de familia o acudientes son responsables de:





1. Conocer previamente y autorizar la participación de los alumnos en el programa de las salidas escolares, permitiendo por escrito la asistencia de sus hijos a las jornadas de formación pedagógica, recreativas, deportivas, culturales, etc.
2. Facilitar el desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares relacionadas con la educación de sus hijos.
3. Aportar la información relacionada con la entidad prestadora de servicios de salud a la que se encuentra vinculado su hijo, allegando fotocopia del documento que acredite la afiliación e informar sobre las atenciones especiales al menor en el desarrollo de las salidas escolares.
4. Realizar oportunamente los pagos y cumplir con las condiciones acordadas directamente con el Colegio o con el Operador.

21.1 Servicio de transporte.

La institución no cuenta con servicio de transporte propio, cada padre de familia deberá asumir el costo del desplazamiento desde y hacia el colegio, así como las salidas pedagógicas o convivencias familiares.

22 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TICS Y REDES SOCIALES.

Medios de Comunicación Internos y externos. (Físicos y digitales)

La comunicación tanto interna como externa, se refiere al conjunto de estrategias y medios para difundir la información concerniente al funcionamiento de la Institución Educativa, al logro de los objetivos propuestos, al desarrollo de buenas prácticas y a las oportunidades de mejora identificadas.

La Institución Educativa cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, como las carteleras, la Revista Comuniquémonos, la página Web, las circulares, entre otros.

Generalidades de los medios de comunicación internos y externos

1. Para poner cualquier aviso o información en las carteleras, la Revista Comuniquémonos, la página Web, las circulares, entre otros medios del Colegio, se debe contar con la aprobación de Rectoría o de la persona(s) delegada(s) para ello.
2. Los Medios de Comunicación del Colegio se caracterizan por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios humanos y católicos que están regulados en este Manual de Convivencia.
3. El equipo de comunicaciones está formado por el Rector, el coordinador(s), la secretaria de la institución, docentes.

22.1 Mecanismos de comunicación institucional.

La institución cuenta con la plataforma académica **Inatha** para el soporte de boletines académicos, constancias, certificados, etc. Los estudiantes matriculados en la institución aparecen en forma definitiva en la plataforma institucional y en los libros de matrícula organizados por grados.

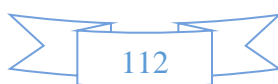
1. Se cuenta con los siguientes correos de dominio institucional:

rectoria@coljuanpabloii.edu.co

secretaria@coljuanpablo.edu.co

coordinacion@coljuanpabloii.edu.co

psicorientacion@coljuanpablo.edu.co





2. Los miembros de la institución cuentan con un correo electrónico institucional de office 365 que les permite recibir los comunicados, para uso exclusivo de asuntos institucionales.
3. Nuestras Carteleras institucionales están Ubicadas en puntos estratégicos de la institución, con rotación mensual. Deben ser llamativas y dinámicas, con información de interés académico, cultural y general. Manejadas por los educadores.
4. Página Web.
Es un espacio que se nutre con información actualizada. www.colegiojuanpabloii.edu.co
5. Buzón de sugerencias. Espacio de uso de todos los miembros de la comunidad, donde consigna sus comentarios, quejas, inquietudes y sugerencias.
6. Comunicados internos y externos. Se entienden estos como aquellos mensajes que genera la institución educativa desde su administración (Circulares, boletines, cartas, citaciones, autorizaciones, correos electrónicos, entre otros).
7. Cronograma institucional POA (Plan Operativo Anual). Desde comienzos del año escolar se elabora y se presenta a la comunidad educativa un cronograma institucional de actividades (cabe anotar que es flexible y sujeto a cambios), y aparece como anexo en el Proyecto Educativo Institucional.
8. Agenda semanal. Comunicación que se entrega y socializa el viernes a los educadores.
9. Formatos institucionales. Son medios institucionales que favorecen la uniformidad, estética e identidad institucional. Con criterios básicos para la creación de estos, tales como: tipo y tamaño de letra, diseño de página, ubicación del logo, encabezado y pie de página, garantizando la apropiación y el uso de los mismos.
10. Redes sociales tales como, Instagram y Facebook.

23 DISPOSICIONES FINALES.

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA DEROGA EL ANTERIOR EN TODAS SUS PARTES.

VIGENCIA. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 13 del mes de enero del año escolar 2026.



MANIFIESTO.

El Colegio Parroquial Juan Pablo II ha promovido un Manual de Convivencia democrático e integral, donde se conjugan la misión evangelizadora de la Iglesia con los fines de la educación colombiana, así mismo se exponen en este documento los lineamientos de convivencia, políticas y horizonte institucional, los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa Juanpablita.

En virtud de lo anterior, manifestamos nuestra plena aceptación y aprobación de cada uno de los lineamientos contenidos en el Manual de Convivencia, comprometiéndonos a acatarlos y colaborar activamente para el mantenimiento de un clima escolar óptimo y en coherencia con la filosofía institucional.

Firma del Estudiante: _____

Firma del Acudiente: _____

C.C. _____

Fecha: _____



24 GLOSARIO

Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, se definen o explican los conceptos más relevantes usados en este documento.

Conceptos de Convivencia y Ruta de Atención (Ley 1620 y Decreto 1965).

Acoso Escolar (Bullying): Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación o humillación entre estudiantes.

Ciberacoso (Ciberbullying): Forma de acoso escolar que se realiza a través de medios electrónicos (redes sociales, chats, correo).

Mediación: Método alternativo de solución de conflictos donde un tercero neutral ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.

Ruta de Atención Integral (RAI): Conjunto de procesos que el colegio sigue para promocionar, prevenir, atender y seguir situaciones de convivencia.

SIUCE: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (donde se reportan a nivel externo los casos graves).

Situaciones tipo I, II y III: Categorías de gravedad de los conflictos o faltas de convivencia según el impacto y la recurrencia.

Faltas leves, graves y gravísimas: Clasificación de infracciones al reglamento interno de disciplina o comportamientos disruptivos que afectan el clima escolar.

Conceptos Legales y de Derechos (Ley 1098 y Decreto 1075)

Corresponsabilidad: Obligación compartida entre la familia, la sociedad y el Estado para proteger a los menores.

Debido Proceso: Conjunto de pasos obligatorios que garantizan el derecho del estudiante o a un miembro de la comunidad educativa a defenderse antes de una sanción.

Descargos: Momento en el que el estudiante expone su versión de los hechos y presenta pruebas a su favor.

Interés Superior del Menor: Principio que obliga a que toda decisión del colegio priorice el bienestar del niño sobre cualquier otra norma.

Conceptos de Evaluación y Académicos (Decreto 1290)

Criterios de evaluación: Normas claras y compartidas que determinan si un estudiante alcanzó o no los objetivos de una asignatura.



Promoción: Acto administrativo mediante el cual el colegio certifica que el estudiante está listo para el siguiente grado.

Perfil: Es el estilo de vida ideal, esperado en todo miembro de la Comunidad Educativa, que va construyéndose y consolidándose en su proceso de formación.

PEI: Proyecto Educativo Institucional. Es el documento macro que marca la identidad institucional y define los parámetros generales en cuanto políticas, diseños curriculares y gestión general.

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Es el reglamento que rige los criterios de promoción de los estudiantes.

Valoración Integral: Evaluación que tiene en cuenta no solo los exámenes (saber), sino también las actitudes y habilidades (ser y hacer).

Gobierno Escolar y Participación (Ley 115)

Comunidad Educativa: Grupo conformado por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados y directivos.

Consejo Directivo: Máximo órgano de participación y decisión del colegio.

Personero Estudiantil: Estudiante de último grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de sus compañeros.

Mutatis Mutandis: Es una expresión que significa literalmente "cambiando lo que se deba cambiar". Se utiliza para indicar que una norma, procedimiento o regla establecida para una situación específica, puede aplicarse a otra situación similar dentro o fuera del colegio.

Entorno Escolar: Espacio público y áreas circundantes al colegio que influyen en la vida de los estudiantes.

Prevención: Medidas anticipadas para evitar que ocurran comportamientos que afecten la seguridad o la salud.

Compromiso Institucional: Es un formato que el estudiante y su acudiente firman, en el cual se comprometen a aceptar y cumplir con el fin de mejorar su proceso formativo en el colegio. Los compromisos institucionales son: Pedagógicos, disciplinarios, familiares y de puntualidad.

Perfil: Es el estilo de vida ideal, esperado en todo miembro de la Comunidad Educativa, que va construyéndose y consolidándose en su proceso de formación.

Nota: En el presente manual, el uso de términos en género masculino para referirse a los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, Juanpablistas) se hace de manera genérica y gramatical, integrando sin distinción alguna a hombres y mujeres.



25 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Constitución política de Colombia 1991. Ed. Norma, Medellín.
- Ley 115 febrero de 1994.
- DURSE (Decreto único Reglamentario del Sector Educación). Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1290 de 2009
- Ley 1098 de 2006
- Resolución 4210 de 1996. Servicio social obligatorio.
- Prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas y factores asociados. Comité departamental de prevención en drogas, Gobernación de Antioquia, Dirección seccional de salud de Antioquia.
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (Código nacional de policía y convivencia)
- Código penal colombiano.